

Copia final Mayo 2018



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ARCHICOFRADÍA
SACRAMENTAL DE PASIÓN**

SEVILLA, 2018

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ARCHICOFRADÍA SACRAMENTAL DE PASIÓN

ÍNDICE

I. Motivación y antecedentes

II. De la formación espiritual de los hermanos

- 1. De la formación impartida por el Fiscal tras la solicitud de ingreso de los nuevos hermanos*
- 2. De la formación impartida por el Hermano Mayor y el Director Espiritual en su acogida a los nuevos hermanos*
- 3. De la formación impartida por los Diputados Mayor y de Gobierno*
- 4. Del programa de formación permanente*

III. De la entrega de distinciones y reconocimientos

- 1. De la entrega de distinciones y reconocimientos a los hermanos que cumplen aniversarios de su pertenencia a la Archicofradía*
- 2. De la entrega de las distinciones de la Medalla de Oro, Hermano Benemérito y Hermano Honorario*
- 3. De la entrega de distinciones a hermanos o personas distinguidos por su servicio a la Hermandad*

IV. De los camareros y camareras

- 1. De la designación de camareros y camareras*
- 2. De las funciones de camareros y camareras*
- 3. Duración de los cargos*
- 4. Del acto de vestir a Nuestro Padre Jesús de la Pasión*
- 5. Del acto de vestir a Nuestra Madre y Señora de la Merced y a las restantes Sagradas Imágenes*
- 6. De la vestimenta y atavío de las Sagradas Imágenes*

V. De la organización y desarrollo de los Cabildos de Elecciones y del voto por correo

- 1. De la ordenación y desarrollo de los Cabildos de Elecciones*
- 2. Del voto por correo*

VI. De la participación de los acólitos en los cultos de la Archicofradía

- 1. El Diputado de Cultos, coordinador del cuerpo de acólitos*
- 2. Del Delegado de acólitos*
- 3. Sobre la pertenencia al cuerpo de acólitos*
- 4. Sobre la participación de acólitos, servidores y monaguillos en la Estación de Penitencia*

VII. Del uso de los espacios sepulcrales propiedad de la Archicofradía

- 1. Sobre la propiedad de los espacios sepulcrales de la Archicofradía*
- 2. De las condiciones para ser inhumado*
- 3. De la gestión de los espacios sepulcrales*
- 4. De las cuotas*
- 5. Del abono de derechos y costas*
- 6. De la devolución del importe de las cuotas*

VIII. Del protocolo de los cultos y actos de la Archicofradía

- 1. Significado y validez del protocolo de la Archicofradía*
- 2. De las presidencias*
- 3. De las actividades que conllevan el uso del protocolo*

IX. Del Jueves Santo y la Estación de Penitencia

- 1. De la celebración de la Cena del Señor*
- 2. De quiénes pueden participar en la Estación de Penitencia*
- 3. Del orden de la cofradía*
- 4. Del gobierno de la cofradía*
- 5. De los hermanos nazarenos*
- 6. De los capataces y costaleros*
- 7. Del personal auxiliar de los pasos*
- 8. De la suspensión de la Estación de Penitencia*
- 9. De las faltas en la Estación de Penitencia y sus sanciones*

X. Del Grupo de Juventud

- 1. Del cometido del Diputado de Juventud de la Archicofradía*

XI. De la gestión económica de la Archicofradía Sacramental de Pasión

- 1. De la administración de los bienes, la inversión y el gasto*
- 2. De la rendición de cuentas*
- 3. De la Junta de Economía y el Fondo Común Diocesano*
- 4. De las obligaciones contables y fiscales de la Hermandad*
- 5. De la baja de hermanos*
- 6. De la solicitud y formalización de préstamos, avales y operaciones financieras análogas*
- 7. De la Comisión de Control Presupuestario*

XII. Del inventario a realizar por la Mayordomía

- 1. De la obligación de realizar un inventario de los bienes de la Archicofradía y de la custodia de los mismos*
- 2. Los Mayordomos, responsables de la realización del inventario*
- 3. Del formato del inventario de bienes*

XIII. De la Secretaría de la Archicofradía

- 1. De la jura de nuevos hermanos*
- 2. De la Protestación de Fe en la Función Solemne a Nuestro Padre Jesús de la Pasión*
- 3. Del procedimiento de transmisión de fondos documentales al Archivo*
- 4. De la tramitación de la correspondencia*
- 5. De las redes sociales y medios digitales*

XIV. Del Archivo de la Archicofradía

- 1. Fondos que componen el Archivo*
- 2. Labor del Archivero*

XV. Disposición Derogatoria

XVI. Disposición Final

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ARCHICOFRADÍA SACRAMENTAL DE PASIÓN

I. Motivación y antecedentes

I.1 La Archicofradía Sacramental de Pasión desarrolla el presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante, RRI) como complemento a sus Reglas (Regla 137), aprobadas por el Arzobispado de Sevilla el 9 de julio de 2010.

I.2. Este RRI tiene como objetivo completar y articular comprensivamente aquellos capítulos de las Reglas cuyo desarrollo no comprenda o no recoja determinados aspectos prácticos o de procedimiento acerca de la vida, usos, tradiciones y costumbres de esta Archicofradía, regulando sus normas de funcionamiento y siguiendo lo estipulado en las Normas Diocesanas (en adelante, ND), Cap. III, Art. 23, §1. Por ello este RRI seguirá en su ordenación la propia de las Reglas de la Archicofradía Sacramental de Pasión, ampliando y desarrollando si procediere las secciones de aquellas que fueren necesarias o pertinentes.

I.3. Este RRI, una vez aprobada su redacción en Cabildo de Oficiales, será presentado en Cabildo General a los hermanos de la Archicofradía Sacramental de Pasión (ND, Cap. III, Art. 23, § 3), siendo seguidamente remitido al Arzobispado de Sevilla para su validación final caso de haber sido aprobado en aquél (ND, Cap. III, Art. 23, § 4).

I.4. Este RRI, por último, se desarrolla a continuación conforme al siguiente

ARTICULADO

II. De la formación espiritual de los hermanos

1. De la formación impartida por el Fiscal tras la solicitud de ingreso de los nuevos hermanos

II.1.1 Siendo el Director Espiritual el responsable primero de la formación espiritual de los hermanos (Regla 19 y ND, Cap. V.4, Art. 38, 2º), la Hermandad estipula que dicha formación dará comienzo con su ingreso y acogida, que realizará el Fiscal tras haber citado a los aspirantes por medio de la Secretaría de la Hermandad (Regla 22). En esta primera sesión, instruirá a los aspirantes y les dará a conocer aquellos aspectos de la vida de la Archicofradía relativos a su historia, a su espiritualidad, a las obligaciones que dichos aspirantes han de contraer, a las formas de participación en la vida fraterna existentes en ella, a los derechos y deberes que tendrán o asumirán como hermanos, a los motivos por los que desean ingresar en la Archicofradía, etcétera; valorando finalmente su inclusión en su nómina, que aconsejará si procediere tal cosa en el siguiente Cabildo de Oficiales. No serán presentados a Cabildo aquellos solicitantes que no hubieren asistido a dicha reunión, retrasándose su ingreso hasta que lo hagan o hasta que, por causa justificada, el fiscal considere su inclusión en nómina.

II.1.2 El Fiscal, asimismo, entrevistará a los hermanos que hubieran ingresado en la Hermandad tras su nacimiento y antes del cumplimiento de los doce años previamente a la jura de éstos en la Novena correspondiente, impartiendo una formación similar a la recibida por los hermanos de nuevo ingreso (Regla 25). En esta reunión deberá hallarse

presente el Diputado de Juventud, que les informará de las actividades de dicha Diputación por él coordinada (Regla 83). El Diputado de Juventud, igualmente, será informado por el Fiscal y por la Secretaría sobre aquellos hermanos ingresados durante el curso cuya edad pueda ser adecuada para participar en el desarrollo de las actividades de la Juventud o de otros ámbitos (priostía, acolitado, cultos, etcétera) de la Archicofradía, con el fin de que seguidamente pueda ofrecerles colaborar en ellas.

II.1.3 Por último, el Fiscal mantendrá una sesión de formación de similar contenido con aquellos hermanos avecindados fuera de la provincia de Sevilla o que por motivos debidamente justificados no hayan podido recibir tal sesión primera y hayan sido ya admitidos en Cabildo como hermanos (Regla 26). Esta sesión será previa a su jura de las Reglas de la Archicofradía en el momento en el que esta se produjere, a criterio del Fiscal.

2. De la formación impartida por el Hermano Mayor y el Director Espiritual en su acogida a los nuevos hermanos

II.2.1 Cronológicamente, la siguiente sesión de formación será impartida por el Hermano Mayor, que recibirá a los solicitantes admitidos en Cabildo el mismo día de su jura, previamente a la misma, como nuevos miembros de la Archicofradía. En dicha sesión, el Director Espiritual les formará igualmente sobre el carisma eclesial propio de la Archicofradía Sacramental de Pasión y de los miembros que la componen, en especial sobre su pertenencia a la Iglesia Católica y sobre la práctica de los Sacramentos (Regla 23).

3. De la formación impartida por los Diputados Mayor y de Gobierno

II.3.1 Previamente a la Estación de Penitencia, los Diputados Mayor y de Gobierno se reunirán con aquellos hermanos que vayan a realizar, por su edad o por nuevo ingreso, la Estación de Penitencia por primera vez, citándolos mediante convocatoria expedida por Secretaría, en la que les informarán y darán cuenta de los modos, costumbres y tradiciones de la Archicofradía a la hora de procesionar el Jueves Santo, especialmente del carácter ascético de su Estación de Penitencia (Regla 24). Esta formación se impartirá, a juicio de los Oficiales responsables de ella, en fechas próximas a la Estación de Penitencia.

4. Del programa de formación permanente

II.4.1 Propuesto dicho programa por el Director Espiritual de la Archicofradía y dirigido a todos sus hermanos en general, se halla recogido en el Título II, Cap. 3º de sus Reglas (Reglas 18-20 y 28-31). Para su desarrollo se seguirán diversas opciones a lo largo del curso, determinadas por una Comisión de Formación constituida al efecto, entre las que deberán contemplarse:

- a) Jornadas de formación específicas entre la Novena y la Semana Santa, entre la Pascua de Resurrección y el final del curso. Retiros espirituales en Adviento, Cuaresma y Pascua de Resurrección (Regla 29).
- b) Cultos a los Sagrados Titulares de la Archicofradía (recogidos en el Título IV de las Reglas).
- c) Otros actos formativos de interés y provecho que pudieran proponerse y llevarse a cabo (Reglas 30 y 31).

III. De la entrega de distinciones y reconocimientos

1. De la entrega de distinciones y reconocimientos a los hermanos que cumplen aniversarios de su pertenencia a la Archicofradía

III.1.1 Es tradición en esta Archicofradía reconocer y agradecer públicamente la constancia de los hermanos y hermanas que pertenecen a ella a lo largo de buena parte o de la totalidad de su vida. Para ello, la hermandad entrega diversos recuerdos, nominativos y conmemorativos de los 25, 50, 60 y 75 años de pertenencia a la Hermandad. Los recuerdos serán entregados en la postcomuni3n de los días de Novena que, en funci3n del número de destinatarios, se señalen oportunamente y comuniquen con la debida antelaci3n por la Secretaría de la Hermandad.

III.1.2 Dichos obsequios serán entregados a sus destinatarios o aquellas personas que estos designaren para recogerlos, siendo nombrados y convocados para ello por el Secretario Primero y entregados los recordatorios por el Hermano Mayor, que contará para ello con la ayuda del Secretario Segundo.

2. De la entrega de las distinciones de la Medalla de Oro, Hermano Benemérito y Hermano Honorario

III.2.1 Recogida su concessi3n, forma y condiciones en las Reglas 32 a 36, estas distinciones reconocen la encomiable labor realizada en pro de esta Archicofradía por hermanos de la misma o personas ajenas a ella. Siendo los reconocimientos más elevados que la Archicofradía otorga y concede, se entregarán en un solemne acto según el protocolo siguiente:

a) El Hermano Mayor comunicará el acuerdo de Cabildo de Oficiales o Cabildo General, según proceda, favorable a la concessi3n al agraciado o agraciados con la distinción.

b) Seguidamente se informará al agraciado o agraciados de dicha concessi3n mediante oficio remitido por Secretaría y firmado por el Hermano Mayor, convocándoles al acto de su entrega e imposici3n con la antelaci3n suficiente.

c) El acto de entrega e imposici3n de las distinciones tendrá lugar durante la Solemne Novena del Señor, durante el Triduo al Santísimo Sacramento o durante el Triduo a Nuestra Madre y Señora de la Merced. El día de su realizaci3n, se habilitará un lugar específico y distinguido para la ubicaci3n del agraciado o agraciados, que será contiguo al ocupado por la Mesa de la Junta de Gobierno. Tras la Comuni3n de los fieles, el Secretario Primero subirá al amb3n, desde donde leerá la parte del acta del Cabildo General o de Oficiales donde se acuerde la concessi3n de la distinción y del motivo o motivos que la justifican, acompañada si procediere de una breve semblanza biográfica del agraciado o agraciados, imponiéndole seguidamente la medalla o entregándole la distinción el Hermano Mayor, que contará con la ayuda del Secretario Segundo.

3. De la entrega de distinciones a hermanos o personas distinguidos por su servicio a la Hermandad

III.3.1 La Hermandad, previo acuerdo de su Cabildo de Oficiales, estimará conceder otras distinciones o reconocimientos a aquellos hermanos u otras personas que hayan realizado un servicio continuado o destacable a la Archicofradía Sacramental de Pasión, realizándose la entrega de aquellos de manera pública, según dispongan el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno.

IV. De los camareros y camareras

1. De la designaci3n de camareros y camareras

IV.1.1 El Hermano Mayor, oídos los Mayordomos, y en Cabildo de Oficiales la Junta de Gobierno, designará entre los hermanos y hermanas de la Archicofradía los siguientes camareros y camareras: de Nuestro Padre Jesús de la Pasión; del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia; del Santísimo Cristo de los Afligidos o de Ánimas; de San Juan Evangelista; de Nuestra Madre y Señora de la Merced; de Nuestra Señora del Voto; de Nuestra Señora del Rosario; del Niño Jesús Sacramental y del Niño Jesús de Pasión.

c) Camareras de los altares de la capilla Sacramental, Santísima Virgen del Voto y San José; del altar del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia; del altar del Santísimo Cristo de los Afligidos o de Ánimas.

d) Camarera de la ropa de Nuestro Padre Jesús de la Pasión.

IV.1.2 En el primer Cabildo de Oficiales que se celebre tras la toma de posesión de dicha Junta, figurará en el orden del día el nombramiento o ratificación de los hermanos que ostenten dichos cargos. Una vez designados, la Secretaría de la Hermandad les participará dicha condición mediante oficio o cédula.

IV.1.3 Caso de que ello fuere posible, es tradición antigua de esta Archicofradía que el camarero de Nuestro Padre Jesús de la Pasión ostente la condición sacerdotal.

2. De las funciones de camareros y camareras

IV.2.1 Bajo la supervisión de los Mayordomos y con la colaboración de los Priostes (Regla 80, 6) los camareros de las Sagradas Imágenes tendrán como misión vestir las, realizando idéntica tarea las camareras, con la colaboración si fuere preciso de vestidores igualmente designados por la Junta de Gobierno, ocupándose aquellos del mantenimiento, limpieza, cuidado y en su caso acrecentamiento del vestuario, con el acuerdo de los Mayordomos.

IV.2.2 Las camareras de altares serán las encargadas del mantenimiento, limpieza, cuidado, conservación y en su caso acrecentamiento de la ropa o ajuares de los altares correspondientes, con el acuerdo de los Mayordomos; por último, la camarera de la ropa de Nuestro Padre Jesús de la Pasión se ocupará del mantenimiento, limpieza, cuidado y en su caso acrecentamiento del vestuario del Señor, con el acuerdo de los Mayordomos.

3. Duración de los cargos

IV.3.1 Los cargos de camareros y vestidores tendrán una duración máxima de cuatro años, coincidiendo con el mandato de la Junta de Gobierno. Cuando ésta termine su mandato, dichos cargos serán puestos a disposición de la nueva Junta de Gobierno, que podrá derogarlos o ratificarlos en sus condiciones. En el caso de incorporarse con el fin de cubrir una baja, la duración del cargo seguirá idéntico criterio.

4. Del acto de vestir a Nuestro Padre Jesús de la Pasión

IV.4.1 El sacerdote camarero de Nuestro Padre Jesús de la Pasión será asistido en el acto de vestir a la Sagrada Imagen del Señor por los Mayordomos y Priostes. Sólo los miembros de la Junta de Gobierno podrán hallarse presentes en este acto, pudiendo excepcionalmente autorizar la Junta de Gobierno la asistencia de otras personas por conveniencia o necesidad. El acto de vestir a la Sagrada Imagen del Señor dará siempre comienzo y terminará con una oración, dirigida por el sacerdote camarero, y si no estuviese presente, por un miembro de la Junta de Gobierno.

5. Del acto de vestir a Nuestra Madre y Señora de la Merced y a las restantes Sagradas Imágenes

IV.5.1 En el acto de vestir a las restantes Sagradas Imágenes y en especial a las de Nuestra Madre y Señora de la Merced y de Nuestra Señora del Voto, los vestidos serán asistidos por las camareras de dichas Imágenes, estando presentes Mayordomos y Priostes. Sólo los miembros de la Junta de Gobierno podrán hallarse presentes en estos actos, pudiendo excepcionalmente autorizar la Junta de Gobierno la asistencia de otras personas por conveniencia o necesidad. El acto de vestir a las Sagradas Imágenes dará siempre comienzo y terminará con una oración, dirigida por un miembro de la Junta de Gobierno o en su defecto el camarero o camarera principal de cada Imagen devocional.

6. De la vestimenta y atavío de las Sagradas Imágenes

IV.6.1 Todas las Sagradas Imágenes titulares de la Archicofradía poseen su ajuar propio, que deberá utilizarse a criterio de los Mayordomos, sin perjuicio de que, ocasionalmente, cualquiera de las Sagradas Imágenes pueda lucir el ajuar de otra imagen titular, en función de las necesidades que pudieran producirse.

IV.6.2 Es tradición que en determinadas épocas del año litúrgico o correspondiendo con determinadas efemérides, las Sagradas Imágenes utilicen vestimentas o atributos diferenciados: ello será el caso para Nuestro Padre Jesús de la Pasión, que figurará durante los solemnes besapiés y traslados a criterio de Mayordomos y Priostes; en su altar desde el traslado de regreso de la Novena hasta el de subida a su paso procesional el Lunes Santo sin potencias ni corona de espinas, cumpliendo anteriores acuerdos de Cabildo; y debiendo forzosamente llevar estos últimos atributos, además de sus preesas propias, durante la Estación de Penitencia.

IV.6.3 Asimismo será el caso para Nuestra Madre y Señora de la Merced, vestida de blanco mercedario en su onomástica y durante la celebración del solemne Triduo en su honor; de luto negro o morado durante el mes de noviembre, en recuerdo de nuestros hermanos difuntos; de azul en el mes de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen María; y de hebrea durante la Cuaresma. En su salida procesional, Nuestra Madre y Señora de la Merced lucirá corona.

IV.6.4 El Jueves Santo por la mañana, la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Humildad estará revestida, para su besapié, con clámide, corona y potencias, en el altar portátil que tradicionalmente se dispone ante la capilla sacramental.

IV.6.5 Nuestra Señora del Voto deberá vestir su ajuar más rico durante la celebración del Triduo Sacramental y Función Principal al Santísimo Sacramento, como corresponde a la solemnidad de la celebración, al igual que el Jueves Santo, día en el que preside la capilla.

IV.6.6 El resto de Imágenes usarán su vestuario a criterio de Mayordomos y Priostes.

V. De la organización y desarrollo de los Cabildos de Elecciones y del voto por correo

1. De la ordenación y desarrollo de los Cabildos de Elecciones

V.1.1 La ordenación y desarrollo de los Cabildos de Elecciones será competencia de la Secretaría de la Hermandad, siguiendo sus Reglas vigentes (Reglas 49 a 57), auxiliada por una Comisión Electoral nombrada al efecto (ND VI, Arts. 41-46). Quedará a criterio del Secretario y de dicha Comisión su ordenación y desarrollo, aunque se sugiere la celebración de los mismos en el exterior de las dependencias de la Hermandad (Patio de los Naranjos de la Iglesia Colegial del Salvador) caso de que la prevista afluencia de votantes lo hiciere preciso, instalando varias urnas y definiendo un itinerario delimitado

para el acceso ordenado al recinto, la recogida de las papeletas de voto de mesas o cabinas, la votación y su privacidad, y la posterior salida de dicho recinto.

2. Del voto por correo

V.2.1 El Secretario seguirá, acerca del envío y recogida del voto por correo, las estipulaciones de las actuales Normas Diocesanas (ND, Art. 45), que modifican parcialmente las disposiciones de las Reglas vigentes (Regla 55), y que son las siguientes:

a) *Podrán ejercer el derecho al voto por correo:* Tras haberlo solicitado formalmente a la Secretaría de la Hermandad, podrán votar por correo aquellos hermanos censados (en el censo de la Hermandad aprobado por la Delegación de Asuntos Jurídicos para las HH. y CC. del Arzobispado de Sevilla con fecha previa a la cita electoral) en Sevilla capital y que no pudieran desplazarse a votar debido a enfermedad. Esta situación ha de acreditarse con certificado médico oficial, no admitiéndose otro tipo de justificación. Asimismo, podrán ejercer este derecho aquellos hermanos residentes en localidades ajenas a Sevilla e inscritos de tal forma en dicho censo.

b) *No podrán ejercer el derecho al voto por correo:* Aquellos hermanos cuya residencia, siendo fuera de la ciudad de Sevilla para las fechas de las elecciones, no esté recogida de dicha forma en el censo aprobado al no haberse comunicado a la Hermandad tal situación, figurando aún en el mismo una dirección en la capital. Tampoco podrán ejercer el voto por correo aquellos hermanos cuyo DNI no figure recogido en el censo.

c) *Documentación a presentar para ejercer el derecho al voto por correo:* En el sobre que remitirá la Secretaría de la Hermandad al solicitante deberá figurar la siguiente documentación: Una carta que contenga las instrucciones necesarias para formalizar el voto. Un sobre para depositar el voto, que deberá cerrarse una vez introducido el mismo. Varias papeletas, una por cada candidatura presentada y otra en blanco, debiendo introducir doblada la elegida en el sobre que se adjunta.

d) *Modo de ejercitar el derecho al voto por correo:* Una vez introducido su voto en el sobre facilitado al efecto por la Secretaría de la Hermandad, deberá incluir el mismo dentro de un nuevo sobre, en el que adjunte, añadido a su voto, fotocopia de su DNI. Ha de adjuntar en el envío certificado médico oficial caso de residir en Sevilla y no poder desplazarse por problemas de salud. Una vez cerrado el sobre de envío, deberá remitirlo (identificándose correctamente como remitente), por correo certificado y con acuse de recibo a la siguiente dirección:

Sr. Secretario Primero

Comisión Electoral

(Voto por correo)

Archicofradía Sacramental de Pasión

Pza. del Salvador, s/n

41004 SEVILLA

e) *Admisión y recuento de los votos:* Los sobres recibidos quedarán cerrados y sin abrir, custodiados por la Secretaría y la Comisión Electoral, hasta la jornada de voto. Dichos votos se contabilizarán en urna aparte, tras haber recogido los emitidos en las mesas (Reglas 55 y 57). Serán admitidos los votos por correo recibidos hasta las 24 horas anteriores a la celebración del Cabildo.

VI. De la participación de los acólitos en los cultos de la Archicofradía

1. Funciones del Diputado de Cultos

VI.1.1 Recogidas en la Regla 81, entre las funciones del Diputado de Cultos figura la de *“regular y dirigir el cuerpo de acólitos”*. Será por tanto este oficial el responsable de su organización, presencia y funcionamiento en los distintos cultos y actos organizados por la Archicofradía, de acuerdo con el Mayordomo Segundo y con la colaboración de Celador y Priostes. El Diputado de Cultos podrá delegar a su criterio dicha función en un hermano de su confianza y con experiencia en dichas funciones, como Delegado de acólitos.

VI.1.2 El Diputado de Cultos es responsable de ordenar y organizar las representaciones de la Archicofradía en los actos externos a aquella, que fueren promovidos por otras Hermandades o entidades y a los que se crea necesario o conveniente adherirse o participar en ellos explícitamente, convocando para tal fin a aquellos hermanos que fuere preciso o necesario.

VI.1.3 El Diputado de Cultos organizará los turnos de vela entre los componentes de la Junta de Gobierno, Consultiva o Auxiliar para cubrir los cultos ordinarios o extraordinarios que realice la Archicofradía (RRI, VIII, 3).

VI.1.4 El Diputado de Cultos organizará las misas de sufragio por los hermanos difuntos a lo largo del año tras contactar con las familias de aquéllos, la misa funeral anual de la Archicofradía el último viernes del mes de Noviembre y gestionará la publicación de esquelas en los medios de comunicación externos, o propios de la Hermandad, que fueren pertinentes o necesarios, así como la reserva de las intenciones de los hermanos que así lo soliciten para las misas de la Novena del Señor, Triduo Sacramental y Triduo a Nuestra Madre y Señora de la Merced.

2. Del Delegado de acólitos

VI.2.1 El Delegado de acólitos será o habrá sido integrante del cuerpo de acólitos, o tendrá experiencia, formación o conocimiento equivalente en las tareas que dicho cuerpo desempeña.

VI.2.2 Deberá observar el sentido de la equidad a la hora de convocar a los acólitos a la asistencia a los cultos, repartiendo objetiva e imparcialmente los días y puestos a cubrir.

VI.2.3 Será el interlocutor válido entre el Diputado de Cultos y los acólitos, y el responsable, por delegación de aquel, de estos últimos.

VI.2.4 Nombrará para desempeñar los puestos de más responsabilidad en dicho cuerpo, caso de pertigueros o incensarios (turiferarios), a aquellos hermanos con mayor experiencia o más capacitados, excluyéndose a sí mismo salvo que exista acuerdo para ello entre el cuerpo de acólitos y el Diputado de Cultos.

3. Sobre la pertenencia al cuerpo de acólitos

VI.3.1 Podrán ser miembros de dicho cuerpo todos los hermanos y hermanas de la Archicofradía que, habiendo cumplido doce años de edad y jurado las Reglas, así lo solicitaran al Diputado de Cultos; siendo los servidores de librea de doce a veintiún años de edad y los acólitos de diecisiete a treinta y cinco años de edad. Se requerirá, además, a juicio de éste, que posean las condiciones físicas adecuadas para desempeñar correctamente su labor.

VI.3.2 Sólo los miembros del cuerpo de acólitos podrán revestirse como tales, salvo indicación en contrario del Diputado de Cultos.

VI.3.3 Los miembros del cuerpo de acólitos tienen la obligación de limpiar los enseres tras su uso, dejándolos en buen estado para su futura utilización.

VI.3.4 Los acólitos que rehúsen el puesto que le correspondiere, dejarán de pertenecer al cuerpo de acólitos durante el tiempo que determinare el Diputado de Cultos.

4. Sobre la participación de acólitos, servidores y monaguillos en la Estación de Penitencia

VI.4.1 La designación de acólitos para ocupar puestos en la Estación de Penitencia está determinada por la obtención de puntos por los mismos según su participación en los cultos de la Archicofradía, sumando un punto por cada día de asistencia a los mismos (tanto en activo como de reserva). El acólito de reserva deberá permanecer disponible para cubrir una baja si fuera el caso o la necesidad, en el día en que hubiere sido convocado, durante toda la duración del culto. Si un acólito faltara sin causa justificada a una cita a la que hubiera sido convocado, perderá un punto de los que tuviera acumulados hasta entonces. Por faltas reiteradas e incumplimiento repetido de sus obligaciones sin justificación (en número de tres), el acólito perderá dicha condición.

VI.4.2 La ubicación en la Estación de Penitencia se determinará en una reunión general del cuerpo de acólitos, convocada por el Diputado de Cultos, y que tendrá lugar días antes del reparto de papeletas de sitio. La asistencia a dicha reunión será obligatoria salvo causa de fuerza mayor. Previamente, el Diputado de Cultos habrá recibido del Delegado de acólitos toda la información del período, con el fin de poder designar justamente los puestos, disponiendo de un listado actualizado de los mismos y de un cuadrante de asistencia.

VI.4.3 Esta designación se hará permitiendo al acólito que cuente en su haber con más puntos (y que por tanto haya participado más en los cultos) elegir su plaza, primando en primer lugar su antigüedad en el cuerpo de acólitos y en segundo su antigüedad como hermano de la Archicofradía en caso de empate.

VI.4.4 Los servidores de librea designados para acompañar los pasos procesionales el Jueves Santo darán servicio en el solemne besapié del Sábado de Pasión y Domingo de Ramos. El resto de acólitos participará en los traslados de Nuestra Madre y Señora de la Merced el Viernes de Dolores, de Nuestro Padre Jesús de la Pasión el Lunes Santo y en los Oficios del Jueves Santo.

VI.4.5 Los pertigueros serán responsables en todo momento del cumplimiento de las normas y reglas propias de la Estación de Penitencia por parte de los acólitos que ellos dirigen. Será de su responsabilidad la permanencia de estos en sus puestos hasta la finalización de la Estación de Penitencia con las preces de Regla. La dejación o relajación de esta norma constituye falta grave, que será sancionada según las Reglas vigentes de la Archicofradía.

VI.4.6 Todo integrante del cuerpo de acólitos, tras cumplir cinco años de su pertenencia al mismo, recibirá un diploma de recuerdo firmado por el Hermano Mayor y el Diputado de Cultos, que le será entregado durante la Novena del Señor, en la fecha que oportunamente se fijare.

VI.4.7 El Diputado Mayor de Gobierno, oído el parecer del Hermano Mayor, distribuirá cada año el número total de puestos de monaguillos en cada uno de los pasos procesionales, designando quiénes ocuparán los mismos.

Podrán formar en la cofradía como monaguillos aquellos hermanos que tengan, al menos, ocho años cumplidos antes de la Estación de Penitencia y hasta los doce años de edad cumplida, siempre que ninguna limitación les impida participar solos y correctamente en el cortejo procesional. Quedarán excluidos aquellos que requieran cuidados especiales que sólo padres, tutores, cuidadores o profesionales médicos deban dispensarles.

La indumentaria de los monaguillos será la que determine el Cabildo de Oficiales.

Deberán reservar su plaza en el tiempo y forma dispuestos para ello, y retirar su correspondiente papeleta de sitio, como cualquier otro hermano de la cofradía, figurando en la nómina de la misma.

Deberán realizar el recorrido en su integridad, guardando el silencio y la compostura característicos de esta Hermandad. No podrán repartir caramelos ni estampas durante la Estación de Penitencia.

Serán entregados, con su papeleta de sitio, por un adulto responsable a los Diputados de Monaguillos en el lugar que designe la Junta de Gobierno, recibiendo una credencial que será indispensable presentar a los responsables de la cofradía para recogerlos una vez concluida la Estación de Penitencia en el lugar de su entrega, o en el transcurso de esta por causa de fuerza mayor. Será responsabilidad de los padres o tutores del monaguillo el uso que se haga de dicha credencial, en la que figurarán el nombre del monaguillo, el de un adulto responsable y un número de teléfono de contacto.

VII. Del uso de los espacios sepulcrales propiedad de la Archicofradía

1. Sobre la propiedad de los espacios sepulcrales de la Archicofradía

VII.1.1 La Archicofradía Sacramental de Pasión es propietaria de un panteón en el Cementerio Municipal de San Fernando de Sevilla, de un columbario en la cripta de la Iglesia Colegial del Salvador y de una cripta de enterramiento propia bajo la Capilla Sacramental del Salvador, conocida esta última como Panteón Real, cuyo uso se ha reservado tradicionalmente para los descendientes de S.A.R. don Carlos de Borbón Dos Sicilias, inhumado con su familia en dicha cripta, que soliciten ser sepultados en ella con acuerdo de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

2. De las condiciones para ser inhumado

VII.2.1 Para ser inhumado en el panteón, el solicitante deberá acreditar que el difunto, en el momento de su fallecimiento, poseía la condición de socio de dicho panteón y hermano de Pasión, comunicando al Celador su deseo de ser sepultado en aquél. El Celador tramitará su solicitud, habiendo de cumplir con los requisitos que este le indicare y abonando las cuotas que estuvieren previstas.

VII.2.2 Para ser inhumado en el columbario, el solicitante deberá acreditar que el difunto, en el momento de su fallecimiento, poseía la condición de hermano de Pasión, y satisfacer las cuotas aprobadas por la Junta de Gobierno que le serán comunicadas por el Celador, que tramitará su solicitud.

3. De la gestión de los espacios sepulcrales

VII.3.1 Estos espacios sepulcrales propios de la Hermandad estarán gestionados por una Comisión Administradora, presidida por el Promotor Sacramental (Regla 67), y auxiliado éste por el Tesorero para la gestión económica y por el Celador (Regla 76), que actuará como secretario y conservará en su poder las llaves del panteón, llevando un libro de actas y otro de registro con la relación de los hermanos inhumados o que tengan derecho a serlo en tales espacios funerarios, consignando en dichos registros, que serán independientes para cada espacio, los datos de los fallecidos, fecha del óbito y número de la sepultura, nicho o urna ocupada. Podrá ayudarse de un vocal auxiliar, que será miembro de la Junta de Gobierno.

VII.3.2 El Celador designará el número de la sepultura, nicho o urna que ocupará el hermano solicitante en el momento de su deceso, realizando las exhumaciones que procedieren en su momento y estando para ello en comunicación en su caso con las oficinas del cementerio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con el Sr. Rector de la Iglesia Colegial del Salvador y con los familiares de los difuntos.

4. De las cuotas

VII.4.1 Las cuotas a abonar para poder ejercer los derechos de enterramiento serán fijadas o revisadas periódicamente por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales, y comunicadas posteriormente a los titulares o solicitantes en una reunión específica para tal fin, convocada por la Comisión Administradora. El impago reiterado e injustificado de dichas cuotas llevará a la pérdida de los derechos que el titular o solicitante pudiera poseer.

5. Del abono de derechos y costas

VII.5.1 En el caso del panteón municipal y de la cripta sacramental o Panteón Real, el pago de los derechos y costas de enterramiento y exhumación en los mismos será de cuenta de la familia del titular o solicitante fallecido, así como el de la lápida, mantenimiento de la sepultura, cuidados de albañilería y pintura, obras de conservación o ampliación, etcétera.

6. De la devolución del importe de las cuotas

VII.6.1 Si inesperadamente ocurriera el fallecimiento de un solicitante de sepultura y estando ocupados todos los nichos o espacios del panteón no se pudiera realizar su exhumación, se le ofrecerá inhumar sus cenizas en el columbario de la Iglesia Colegial o bien se abonará a la familia la cantidad equivalente de las cuotas abonadas, sin que ésta pueda realizar reclamación alguna.

VIII. Del protocolo de los cultos y actos de la Archicofradía

1. Significado y validez del protocolo de la Archicofradía

VIII.1.1 El protocolo de los cultos y actos en la Archicofradía Sacramental de Pasión representa, de manera simbólica, la gran antigüedad de la Hermandad y su respeto y aprecio por su rico pasado histórico. Por ello debe respetarse como un legado inmaterial de dicho pasado, adaptándolo sin embargo a lo que según las costumbres de los sucesivos tiempos futuros fuere oportuno o pertinente.

VIII.1.2 Dicho respeto debe hacerse extensivo al uso, por parte de los hermanos de la Archicofradía Sacramental de Pasión, de la medalla de la Hermandad, que debe reservarse a los actos propios y de representación en los que el hermano participe o represente a la Hermandad tanto dentro de su sede canónica como fuera de ella, no debiendo portarla en ningún caso en la calle o en lugares públicos, fuera del anterior supuesto, bajo ningún concepto.

2. De las presidencias

VIII.2.1 La presidencia de los cultos, actos, cabildos u otras actividades de la Hermandad corresponderá al Hermano Mayor, y en su defecto y por este orden al Teniente de Hermano Mayor, Promotor Sacramental, Consiliario Primero y Consiliario Segundo. Para la presidencia de la cofradía durante la Estación de Penitencia, se estará a lo dispuesto en el capítulo correspondiente a la misma de este RRI.

3. De las actividades que conllevan el uso del protocolo

VIII.3.1 El protocolo de la Archicofradía se desarrollará principalmente en aquellas actividades de la Hermandad que tengan repercusión pública, se vinculen a sus cultos de Regla o a actividades relevantes de su calendario anual, y que son las siguientes, por orden cronológico, de enero a diciembre del año en curso:

a) Solemnes besapiés del Señor

1. Dos veces al año, una previa a la Novena y otra a la Semana Santa, estará la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Pasión en solemne besapié, que tendrá lugar habitualmente en la capilla sacramental. El Señor estará colocado sobre su peana al efecto, y exornada la capilla al parecer de Mayordomos y Priostes. El primer besapié dará comienzo el fin de semana previo al inicio de la Novena (Regla 98). El segundo comenzará el Sábado de Pasión, concluyendo el Domingo de Ramos. En ambos, los miembros de la Junta de Gobierno por turnos, salvo causa de fuerza mayor, acompañarán a la Sagrada Imagen durante el transcurso de dicho culto, desde su apertura hasta su cierre.

b) Traslado del Señor al altar de Novena y regreso a su capilla

1. Es tradición secular de esta Archicofradía que Nuestro Padre Jesús de la Pasión recorra en solemne traslado las naves de la Iglesia Colegial del Salvador. Este traslado, primero del año, lleva al Señor desde la capilla sacramental hasta el altar mayor de la Colegial, para posteriormente colocar la Sagrada Imagen en el altar de Novena, realizando el camino inverso al término de los cultos.

2. Tendrá lugar tras el solemne besapié del inicio del año, el primer lunes posterior a la fecha de la Epifanía del Señor a su ida, y su regreso será el lunes siguiente a la Función Solemne de la Novena, celebrándose previamente a ambos desplazamientos misa de Hermandad, que se realizará ante la Sagrada Imagen del Señor en su paso de traslado. En dicho acto deberá colocarse en lugar principal el estandarte de la Archicofradía.

3. El cortejo será ordenado por los Diputados Mayor y de Gobierno, con la colaboración de Mayordomos y Priostes, siendo como sigue: Abrirá paso la Cruz parroquial y dos ciriales, con servidores revestidos con albas, seguidos por el cortejo de hermanos con cirios rojos, y cerrando dicho cortejo de cirios el Hermano Mayor, que estará acompañado del Teniente de Hermano Mayor, ambos portando igualmente cirios. Seguidamente incensario, pertiguero y cuatro ciriales, revestidos con las dalmáticas de acólitos, que precederán al paso del Señor, que irá escoltado por cuatro faroles encendidos. Los portadores de los faroles y del paso serán elegidos a su discreción por los Mayordomos o a sugerencia del Hermano Mayor, pudiendo ser tanto miembros de la Junta de Gobierno como otros hermanos o asistentes al acto. Cierran el cortejo el sacerdote oficiante y el diácono, si lo hubiera, que leen las preces y dirigen los cantos durante el desarrollo del culto. Se encarece a los hermanos en general, y a los miembros de la Junta de Gobierno en particular, su participación activa en el cortejo de acompañamiento de la Sagrada Imagen, tanto en este traslado como en los restantes que la Hermandad celebra con sus Sagrados Titulares. Los hermanos y oficiales deberán llevar traje o vestido oscuros.

4. Tras la finalización del solemne traslado, los asistentes rezarán un Padrenuestro por las almas de nuestros hermanos difuntos, con lo que finalizará el acto, despidiendo el sacerdote a la comitiva.

c) Novena del Señor y Función Solemne

1. Con carácter anual, se celebrará, comenzando el primer viernes posterior a la Epifanía del Señor, solemne Novena en su honor (Regla 98).

2. Este acto solemne está presidido por el Hermano Mayor y Junta de Gobierno, que se ubicarán durante los cultos tras la mesa de Hermandad. Dicha mesa, cubierta con su paño ornamental e iluminada por dos velotes de cera roja, de idéntico color a los del altar de Novena, que deberán estar encendidos al inicio del culto, se montará exponiendo públicamente los símbolos propios de la Archicofradía, como son sus

Reglas Sacramentales (al lado derecho de la mesa), las planchas al óleo del Señor y de la Virgen de la Merced (al lado izquierdo de la mesa), colocadas ambas en atriles, el Niño Jesús de Pasión sobre su peana y las varas de Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Promotor Sacramental. Los velotes se encenderán a la vez que se abran los libros y éstos no se abrirán sin que haya ningún miembro de la Junta de Gobierno sentado en el banco presidencial. La vara de Hermano Mayor estará en el centro de la Mesa, la vara del Teniente de Hermano Mayor se colocará a su derecha y la del Promotor Sacramental a su izquierda. Este orden será el contrario el segundo Sábado de Novena, día en que se efectuará la Procesión Claustal; y también durante los Cultos al Santísimo Sacramento. En el primer banco de Junta se sentarán, caso de no acudir representaciones a las que se ceda el puesto, el Hermano Mayor, a su derecha el Teniente de Hermano Mayor, a su izquierda el Promotor Sacramental y ambos Consiliarios, Primero y Segundo, seguidamente a izquierda y derecha de los anteriores. Cerrando la mesa presidencial se colocará en lugar preferente un banco para uso del Mayordomo y Secretario primeros. Los restantes miembros de Junta se ubicarán en los demás bancos. A la derecha del Hermano Mayor se colocará el estandarte de la Archicofradía. Los ex-Hermanos Mayores, Beneméritos o Medalla de Oro tendrán lugar reservado en la primera fila de bancos contigua al banco y mesa de la Junta.

3. El viernes previo a la Función Solemne tendrá lugar la jura de nuevos hermanos, que serán convocados para ello por la Secretaría, realizándose la jura ante el presbiterio, tras la homilía y previamente al ofertorio (Regla 8 y Anexo II). Es costumbre que el oficiante jure como nuevo hermano de la Archicofradía en este acto.

4. El sábado previo a la Función Solemne tendrá lugar, al término del ejercicio de la Novena, la procesión solemne con el Santísimo Sacramento (Regla 98) por las naves de la Iglesia Colegial con acompañamiento de acólitos, carráncanos y hermanos con cirios rojos, usando palio de respeto portado por los hermanos que para ello fueren designados, precedido el Santísimo por dos faroles de mano, estando la presidencia del cortejo formada por el Hermano Mayor y el Promotor Sacramental, con varas. Abrirá la procesión el guión sacramental acompañado de dos faroles, ubicándose en la misma los estandartes sacramental y de Pasión, igualmente acompañado el primero por dos faroles y el segundo por dos varas, una de las cuales será la propia del Teniente de Hermano Mayor, que la portará en dicho lugar. El cortejo será ordenado por los Diputados Mayor y de Gobierno, asistidos por Mayordomos y Priostes.

5. El domingo inmediato tendrá lugar la Función Solemne a Nuestro Padre Jesús de la Pasión, una de las principales fiestas de esta Archicofradía y en la que sus hermanos realizan pública Protestación de Fe sobre los Santos Evangelios, según el protocolo descrito en las Reglas, fecha en la que la Hermandad celebra la festividad del Dulce Nombre de Jesús (Regla 98 y Anexo IV). Es presidida habitualmente por el Sr. Arzobispo, a quien la Junta de Gobierno recibe con estandarte y varas a su llegada al templo, acompañándole hasta la capilla sacramental en donde rezará una breve oración, y posteriormente a la sacristía, en donde se revestirá. La recepción y ubicación de invitados y representaciones de otras Hermandades, Consejo General de Hermandades y Cofradías u otras corporaciones es ocupación de los Mayordomos (Regla 69, 3), pudiendo ser auxiliados por el Diputado de Cultos, que colocarán a aquellos en los lugares preparados para ubicarles, siempre en torno a la mesa presidencial o lo más inmediato posible a ella. Junto a la mesa, en el extremo opuesto al lugar en el que se ubica el estandarte, se colocará la Bandera Concepcionista. Se reservarán asimismo algunos bancos en lugar preferente para colocar a los Hermanos Beneméritos o que ostenten alguna distinción, ex-Hermanos Mayores, patronos de la Fundación Asistencial *“Nuestro Padre Jesús de la Pasión”* etcétera, siempre a criterio de ambos Mayordomos

o siguiendo las indicaciones del Hermano Mayor. El Secretario Primero y Mayordomo Primero ocuparán asientos diferenciados del resto de los miembros de la Junta de Gobierno para facilitar sus tareas en este culto (Regla 98), con dos reclinatorios y acompañados por dos servidores. Al término de la Función la Junta de Gobierno despedirá al Sr. Arzobispo u oficiante.

d) Traslado de Nuestra Madre y Señora de la Merced a su paso

1. El Viernes de Dolores, tras la celebración de la misa de Hermandad que será cantada dada la solemnidad del día, tendrá lugar el solemne traslado de Ntra. Madre y Señora de la Merced a su paso procesional, a través de las naves de la Iglesia Colegial del Salvador. Este traslado lleva a la Virgen desde la capilla sacramental hasta su paso procesional, realizando el camino inverso al término de la Semana Santa, el lunes de Pascua. Finalizado el traslado, la subida de la Sagrada Imagen al paso se realizará sin público. En dicho acto deberán preverse bancos reservados para el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Secretario Primero al tener lugar antes del Ofertorio la jura de nuevos hermanos, colocándose en lugar principal el estandarte de la Archicofradía.

2. El cortejo de acompañamiento de la Virgen será como sigue: Abrirá paso la Cruz parroquial acompañada de dos ciriales, con servidores revestidos con albas, acompañándoles el cortejo de hermanos con cirios blancos, y cerrando el cortejo de cirios el Hermano Mayor, que estará acompañado por el Teniente de Hermano Mayor, ambos portando igualmente cirios blancos. Seguidamente incensario y cuatro ciriales, revestidos con las dalmáticas de acólitos, que precederán al paso de traslado de la Virgen. Dicho paso irá escoltado por cuatro faroles encendidos. Las portadoras de los faroles y del paso serán hermanas o señoras asistentes al acto, elegidas a su discreción por los Mayordomos o a sugerencia del Hermano Mayor. Cierran el cortejo el sacerdote oficiante y el diácono, si lo hubiere, que leen las preces y dirigen los cantos durante el desarrollo del culto. El cortejo será ordenado por los Diputados Mayor y de Gobierno, asistidos por Mayordomos y Priostes.

e) Traslado de Nuestro Padre Jesús de la Pasión a su paso

1. En la tarde del Lunes Santo tendrá lugar este traslado, uno de los más solemnes actos que celebra la Archicofradía durante el año, que lleva al Señor desde la capilla sacramental hasta su paso procesional.

2. Es presidido habitualmente por el Sr. Arzobispo, y tendrá lugar tras la solemne misa de Hermandad, cantada y que será concelebrada por los Sres. Rector y Vicerrector, y por aquellos sacerdotes que lo soliciten. En la misa de Hermandad deberán preverse bancos reservados para la Junta de Gobierno, así como para aquellos invitados que el Hermano Mayor estime oportunos, siguiendo las precedencias propias de la Hermandad enunciadas en este capítulo. Igualmente se preverá un lugar preferente para los Hermanos Beneméritos o distinguidos por la Archicofradía y para los ex-Hermanos Mayores y Patronos de la Fundación Asistencial. En dicho acto deberá colocarse en lugar principal el estandarte de la Hermandad.

3. Al término de la misa de Hermandad, Mayordomos y Priostes dispondrán lo necesario para organizar el cortejo de acompañamiento del Señor, ordenado por los Diputados Mayor y de Gobierno, que será como sigue: Abrirá paso la Cruz parroquial acompañada de dos ciriales, con servidores revestidos con albas, acompañándoles el cortejo de hermanos con cirios rojos, y tras el cortejo de cirios los sacerdotes concelebrantes, el Sr. Arzobispo y el Hermano Mayor, portando ambos igualmente cirios rojos. Seguidamente incensario y cuatro ciriales, revestidos con las dalmáticas de

acólitos, que precederán al paso del Señor. El paso del Señor irá escoltado por cuatro faroles encendidos. Los portadores de los faroles y del paso serán elegidos a su discreción por los Mayordomos o a sugerencia del Hermano Mayor, pudiendo ser tanto miembros de la Junta de Gobierno como invitados u otros hermanos, que llevarán traje oscuro acorde a la solemnidad que se celebra.

4. Una vez llegada la Sagrada Imagen al paso procesional, los mayordomos y los Priostes acomodarán al Señor, del paso de traslado a la estructura que lo subirá hasta aquél, y los priostes acomodarán la Sagrada Imagen en el paso, rezando los asistentes un Padrenuestro por las almas de nuestros hermanos difuntos una vez subido el Señor al mismo, con lo que finalizará el acto despidiéndose la comitiva.

f) Traslado de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora de la Merced a la capilla sacramental

1. Tendrá lugar el Lunes de Pascua, celebrándose previamente misa de Hermandad, que se realizará ante las Sagradas Imágenes del Señor y de Nuestra Madre y Señora de la Merced en sus pasos de traslado. En dicho acto deberá colocarse en lugar principal el estandarte de la Archicofradía.

2. La organización del traslado será similar a la de los realizados previa y posteriormente a la Novena del Señor, incorporando en este caso al cortejo la Sagrada Imagen de la Virgen, precedida por cirios blancos y portada por hermanas o señoras asistentes, de forma similar en este caso al traslado del Viernes de Dolores. La presidencia, formada por Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor, se colocará, portando cirios blancos, ante los acólitos ubicados delante del paso de traslado de la Virgen.

3. Para el caso de que fuere pertinente o necesario realizar un traslado o Vía Crucis externo, se atenderá a la organización descrita en este apartado y en los apartados anteriores.

g) Triduo al Santísimo Sacramento y Función Principal

1. Con carácter anual, se celebrará durante los tres días previos a la celebración del Domingo de Pentecostés (Regla 94).

2. Este acto solemne está presidido por el Hermano Mayor y Junta de Gobierno, que se ubicarán durante los cultos tras la mesa de Hermandad de modo similar a como sucede en la Novena del Señor, con la excepción de que la imagen del Niño Jesús que se utilizará será la Sacramental, y libros y varas se colocarán a la inversa de como se disponen en dicha ocasión. La cera de los velotes de la mesa, al igual que la del altar y ciriales, será roja.

3. El Domingo de Pentecostés tendrá lugar la Función Principal al Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Voto, fiesta mayor de esta Archicofradía. La Sagrada Imagen de Nuestra Señora del Voto presidirá el altar de cultos dispuesto por Mayordomos y Priostes. La recepción y ubicación de Junta de Gobierno, invitados y representaciones de otras Hermandades, Consejo General de Hermandades y Cofradías u otras corporaciones será de idéntica manera a la de la Novena del Señor, sin que sea necesario disponer lugar preferente alguno en esta función para Mayordomo Primero y Secretario Primero, al no realizarse en ella la Protestación de Fe.

h) Procesión del Santísimo Sacramento en la festividad del Corpus Christi

1. La Archicofradía Sacramental de Pasión participará corporativamente en la procesión del Santísimo Corpus Christi organizada por el Cabildo Catedralicio (Regla 97), presidiendo dicha procesión el Hermano Mayor y el Promotor Sacramental.

2. Organizarán el cortejo los Diputados Mayor y de Gobierno, asistidos por Mayordomos y Priostes.
3. Las insignias que se incorporarán al cortejo serán las siguientes: guión sacramental y simpecado sacramental acompañados cada uno de ellos por dos faroles con cera roja y servidores de librea, estandarte de la Archicofradía con cuatro varas, portada una de ellas y a la derecha del estandarte por el Teniente de Hermano Mayor con su vara, y las varas propias del Hermano Mayor y del Promotor Sacramental, figurando este último a la derecha del Hermano Mayor en el cortejo.
4. En el cortejo los hermanos y hermanas vestirán traje o vestido oscuro de manga y corte largo con el decoro debido a la solemnidad del acto, pudiendo indicar los responsables del cortejo a los hermanos la conveniencia de participar o no en el mismo si no cumplieren con dichos requisitos indumentarios. Los hermanos llevarán cirios rojos.
5. Igualmente, la Archicofradía participa en la actualidad con estandarte y cuatro varas en la procesión parroquial del Corpus Christi, celebrada el domingo propio de la festividad.
6. La Archicofradía ha celebrado en años anteriores dicha festividad con una procesión eucarística solemne de carácter propio, cuya práctica desea recuperar cuando esto fuere posible a juicio de la autoridad eclesiástica competente.

i) Solemne Besamano a Nuestra Madre y Señora de la Merced

1. Una vez al año, previamente al Triduo y Función Solemne a Nuestra Madre y Señora de la Merced, estará su Sagrada Imagen en solemne besamano, que tendrá lugar habitualmente en la capilla sacramental y durará dos días (Regla 100). La Virgen estará colocada sobre su peana al efecto, y exornada la capilla al parecer de Mayordomos y Priostes. Los miembros de la Junta de Gobierno por turnos, salvo causa de fuerza mayor, acompañarán a la Sagrada Imagen durante el transcurso de dicho culto, desde su apertura hasta su cierre.

j) Triduo a Nuestra Madre y Señora de la Merced y Función Solemne

1. Con carácter anual, se celebrará durante los días 21, 22 y 23 de septiembre, culminando el 24, onomástica de la Santísima Virgen, con Función Solemne en su honor (Regla 100).
2. Este acto solemne estará presidido por el Hermano Mayor y Junta de Gobierno, que se ubicarán durante los cultos tras la mesa de Hermandad de modo similar a como sucede en la Novena del Señor y Triduo Sacramental. La imagen del Niño Jesús que se utilizará será la de Pasión. Al lado opuesto al estandarte, se colocará la Bandera Concepcionista. Los velotes utilizados en la mesa serán de color rojo, a diferencia de los del altar y ciriales, que serán blancos. Las varas y libros se colocarán en similar disposición que la usada para la Novena.
3. El día 24 de septiembre tendrá lugar la Función Solemne a Nuestra Madre y Señora de la Merced, que presidirá el altar de cultos dispuesto por Mayordomos y Priostes. La recepción y ubicación de Junta de Gobierno, invitados y representaciones de otras Hermandades, Consejo General de Hermandades y Cofradías u otras corporaciones será de idéntica manera a la de la Novena del Señor y Triduo Sacramental, sin que sea tampoco necesario disponer lugar preferente alguno en esta función para Mayordomo Primero y Secretario Primero.

k) Función a Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia

1. Durante el mes de octubre se celebrará misa solemne de Hermandad ante el altar propio del Stmo. Cristo de la Humildad y Paciencia, patrón de la Comisión de Caridad de esta Archicofradía, que será exornado y dispuesto por Mayordomos y Priostes.

l) Función a Nuestra Señora del Rosario

1. Cercana al día de su festividad, el 7 de octubre, se celebrará misa solemne de Hermandad ante la imagen de Nuestra Señora del Rosario, cuyo altar será exornado y dispuesto por Mayordomos y Priostes.

m) Celebración de los Fieles Difuntos

1. El último viernes de noviembre, se celebrará ante el altar propio del Stmo. Cristo de los Afligidos o de Ánimas, exornado y dispuesto por Mayordomos y Priostes, misa solemne de Hermandad en sufragio por los hermanos fallecidos desde la anterior celebración de la festividad de los Fieles Difuntos de la Archicofradía. En dicho acto deberán preverse bancos reservados para la Junta de Gobierno, colocando en lugar principal el estandarte de la Archicofradía.

2. Previamente a la misa, el Diputado de Cultos publicará en los medios digitales de la Archicofradía o en aquellos se considere convenientes, una esquila con los nombres de los hermanos difuntos por quienes se aplicará dicho sufragio, y cuyos nombres serán leídos durante el ofertorio de la misa.

n) Eucaristía en honor a San Juan Evangelista

1. El día 27 de diciembre, festividad de San Juan Evangelista, patrón del Grupo de Juventud de la Archicofradía, se celebrará misa solemne de acuerdo con el resto de Grupos Jóvenes de las Hermandades y Cofradías residentes en la Iglesia Colegial del Salvador, para lo cual el Diputado de Juventud, en coordinación con el Diputado de Cultos, dispondrá todo lo necesario y que fuere preciso, acordando entre las Hermandades convocadas a dicho acto el lugar de su celebración.

IX. Del Jueves Santo y la Estación de Penitencia

1. De la celebración de la Cena del Señor

IX.1.1 Atendiendo a la Regla 95, dentro de las celebraciones con las que esta Archicofradía solemniza el Jueves Santo será la primera, y previa a la Estación de Penitencia, la conmemoración de la Cena del Señor, que será oficiada por el Sr. Rector y Director Espiritual, acompañado por aquellos sacerdotes, hermanos o no de la Archicofradía, que así lo soliciten. A su término, tendrá lugar la procesión eucarística con el Santísimo Sacramento desde el altar mayor a la capilla sacramental, siguiendo el orden dispuesto en RRI, VIII. 3.1, quedando este último reservado en el Monumento. Esta procesión eucarística será organizada por Mayordomos y Priostes, al ocuparse los Diputados Mayor y de Gobierno de la salida procesional de dicho día.

IX.1.2 Los hermanos participarán en ella vestidos con la túnica de nazareno o mercedario, a excepción de hermanos costaleros, capataces y auxiliares, monaguillos, servidores y acólitos, así como de los hermanos con papeleta de sitio simbólica. Podrán portar la medalla de la Hermandad acompañada si así lo desean de la mercedaria, ambas colocadas bajo el antifaz. Esta última será de uso obligatorio para los mercedarios que acompañan el paso de la Santísima Virgen. Tras la procesión claustral, los hermanos se dirigirán a su tramo para recoger el cirio o insignia que les corresponda, y esperarán la salida de la cofradía en el lugar que los celadores les indiquen.

2. De quiénes pueden participar en la Estación de Penitencia

IX.2.1 Los hermanos y hermanas con doce años de edad cumplidos antes del Jueves Santo, así como el resto de los que forman la Archicofradía y sean de mayor edad que aquella, tienen derecho y han de procurar hacer Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral acompañando a nuestras Sagradas Imágenes con el hábito nazareno o mercedario, a salvo de su participación en cualquiera de las otras formas previstas en este Reglamento, siempre que estén al corriente del pago de sus cuotas. Para poder portar cruz de penitencia tras el paso del Señor, los hermanos deberán tener dieciséis años cumplidos y un año de antigüedad como tales, antes de la fecha en la que se celebrare el Jueves Santo. Para poder portar cirio en el cortejo del Señor, los hermanos deberán tener un año de antigüedad como tales, antes de la fecha en la que se celebrare el Jueves Santo.

IX.2.2 Los hermanos y hermanas menores de esa edad sólo podrán participar en la cofradía como monaguillos cumpliendo los requisitos ya especificados anteriormente en este RRI (VI.4.7), previa solicitud escrita a los Diputados Mayor y de Gobierno.

IX.2.3 Los hermanos que hayan cumplido la edad de dieciocho años, gocen de las condiciones físicas y de salud necesarias y sean designados para ello por los capataces, podrán realizar la Estación de Penitencia como costaleros portando los pasos de Nuestras Sagradas Imágenes.

IX.2.4 La cofradía contará con personal auxiliar, escogido con preferencia entre los hermanos, con las funciones que le sean encomendadas por el Mayordomo, del cual dependen, y por el Diputado Mayor de Gobierno.

IX.2.5 Siendo la asistencia a la cofradía derecho exclusivo y único de los hermanos de esta Archicofradía salvo las excepciones contempladas en este RRI, ninguno de ellos, y bajo ningún concepto, podrá ceder su lugar a persona ajena a la Hermandad. Su incumplimiento dará lugar a la consideración de falta grave.

3. Del orden de la cofradía

IX.3.1 La cofradía se formará por riguroso orden de antigüedad de los hermanos, según su voluntad tanto con cirio o cruz como con insignias, salvo los puestos designados para uso de la Junta de Gobierno o como auxiliares de la cofradía y encargados de su discurrir y gobierno (Regla 103).

IX.3.2 Los hermanos que deseen efectuar la Estación de Penitencia con insignia, manigüeta, cirio apagado, cruz en el Paso de la Stma. Virgen o como mercedarios o monaguillos, deberán solicitarlo cada año por escrito en el correspondiente formulario que en su momento facilitará la Diputación Mayor, que podrá indicar, según necesidades o criterios organizativos y oído el Cabildo de Oficiales, qué insignias pudieran quedar fuera de la solicitud. Dicha solicitud deberá recibirse por la Diputación Mayor dentro de los plazos fijados al efecto. Con todas las solicitudes presentadas se elaborará un listado para cada puesto de la cofradía, asignado por antigüedad y ordenado por orden alfabético, en el que aparecerán designados los hermanos que hayan obtenido puesto, que lo será solo para ese año. El listado se fijará en el tablón de anuncios de la Hermandad. Los hermanos consentirán expresamente en el tratamiento de sus datos personales para la elaboración de la lista de solicitantes y de la cofradía, consintiendo igualmente en su publicación en dicho tablón de anuncios, conforme a la actual Ley de Protección de Datos.

IX.3.3 La papeleta de sitio es el documento personal e intransferible que debe portar el nazareno para poder hacer la Estación de Penitencia cada año. Ningún hermano podrá efectuar la Estación de Penitencia sin papeleta de sitio. Esta estará firmada por el

Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno con sus firmas que pueden figurar impresas, y llevará el sello de la Hermandad. En la misma constarán al menos los datos de identificación personal del hermano, la Sagrada Imagen a la que acompaña, el año de su emisión y el puesto asignado al nazareno en la cofradía, además de otras advertencias propias al discurrir de la Estación de Penitencia. Figurará igualmente en ella el consentimiento explícito del hermano para el uso y exposición de sus datos personales en ella recogidos en los tabloneros de anuncio de la Archicofradía, según la vigente Ley de Proyección de Datos.

IX.3.4 Siendo obligación de todos los hermanos atender a las necesidades materiales de la Hermandad, quienes efectúen la Estación de Penitencia han de encontrarse al corriente de sus cuotas en su contribución, habiendo abonado las emitidas y pendientes hasta la fecha de la expedición de la papeleta de sitio.

IX.3.5 La Junta de Gobierno, en Cabildo de Oficiales, fijará las normas, calendario y providencias precisas para el reparto de las papeletas de sitio de cada año, que pondrá en conocimiento de los hermanos por los medios de comunicación habituales de la Archicofradía.

IX.3.6 El reparto de papeletas de sitio será dirigido por el Diputado Mayor de Gobierno, asistido del Diputado de Gobierno y de los colaboradores que se designen, efectuándose en el calendario determinado a tal efecto. La papeleta será expedida personalmente al hermano que vaya a efectuar la Estación de Penitencia o a persona con autorización bastante, pudiendo solicitar por escrito los hermanos residentes fuera de la provincia de Sevilla su expedición para ser recogida posteriormente.

IX.3.7 Finalizado el plazo fijado, aquellos hermanos con asignación de puestos e insignias en la Cofradía que no hayan retirado su papeleta de sitio, perderán el puesto asignado, pudiendo efectuar, no obstante, la Estación portando cirio o Cruz de penitencia tras el paso del Señor.

IX.3.8 Finalizado el reparto de papeletas de sitio, se elaborará el listado de los tramos de la cofradía, que firmado por el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, quedará fijado en el tablón de anuncios, siempre cumpliendo con lo establecido por la LOPD.

IX.3.9 Cada año se elaborará listado alfabético de todos los hermanos que hayan formado parte en la cofradía, rubricado por el Diputado Mayor de Gobierno, que se incorporará al Archivo de la Hermandad.

IX.3.10 No podrán acceder al templo para la salida de la cofradía los hermanos que no porten papeleta de sitio o simbólica, ni persona extraña a la Hermandad salvo que haya sido autorizada fehacientemente para ello por la Junta de Gobierno. En caso de apreciarse la existencia de alguna situación que, por ocupación excesiva del aforo de la Iglesia Colegial u otra circunstancia, pueda poner en riesgo la seguridad de los participantes en la Estación de Penitencia, podrá desalojarse el templo y anularse, a criterio del Hermano Mayor y de los Diputados Mayor y de Gobierno, las papeletas simbólicas.

IX.3.11 Los nazarenos que porten cruz solo podrán llevar una, y formarán en la cofradía por riguroso orden de antigüedad. El número total de puestos de cruz tras el paso de Nuestra Madre y Señora de la Merced será fijado por la Junta de Gobierno, siendo elegidos igualmente según su antigüedad, tras solicitud presentada anualmente y en los plazos correspondientes.

IX.3.12 Los hermanos que no hayan retirado la insignia, cruz o cirio al tiempo fijado en la papeleta de sitio perderán todo derecho al puesto asignado. Las vacantes se dispondrán entre los hermanos presentes, atendiendo a criterios de antigüedad o según decida el celador o diputado de tramo correspondiente.

IX.3.14 El Diputado Mayor de Gobierno, con el visto bueno del Hermano Mayor, designará, para cada Estación de Penitencia, los nazarenos que compondrán las Presidencias de ambos pasos, que se colocarán delante de las bocinas y ciriales. Preside la cofradía el Hermano Mayor ante el paso de la Stma. Virgen; el Teniente de Hermano Mayor se colocará ante el paso del Señor. Es costumbre que, al acceder a la Santa Iglesia Catedral, el Hermano Mayor ceda su vara al Sr. Deán de la misma o a quien le represente, que presidirá la cofradía en dicho ámbito. Los señores sacerdotes que participen en la presidencia de los pasos deberán vestir la túnica de la Archicofradía o hábito talar. No podrán formar parte de las presidencias de los pasos de la Archicofradía personas que no pertenezcan a la misma.

IX.3.15 El Diputado Mayor de Gobierno podrá asignar a su criterio otros puestos en la cofradía a aquellos hermanos que pongan de manifiesto, justificadamente, una especial situación física que requiera una consideración diferenciada para efectuar la Estación de Penitencia. Aquellos hermanos cuya condición física implique una grave minusvalía con reducción sensible de su autonomía y movilidad, podrán realizar la Estación de Penitencia siendo acompañados o conducidos por otro hermano revestido con túnica nazarena, en el lugar o lugares que determinare el Diputado Mayor de Gobierno.

IX.3.16 Abrirá la cofradía la Cruz de Guía, iluminada por cuatro faroles y precedida por el Diputado de Cruz y los cirios que le dan escolta formados por parejas. El cortejo que acompaña al paso de la Santísima Virgen se abrirá con la Cruz Parroquial, iluminada por dos ciriales.

4. Del gobierno de la cofradía

IX.4.1 El Diputado Mayor de Gobierno y el Diputado de Gobierno, por delegación del Hermano Mayor, son los responsables de la organización y orden de la cofradía.

IX.4.2 El Diputado Mayor de Gobierno y el Diputado de Gobierno contarán para el orden de la Cofradía con el Diputado de Cruz de Guía, los Fiscales de Paso, Enlaces y Celadores. La designación de los hermanos que ocupen esos puestos se efectuará para cada Estación de Penitencia en la forma indicada en este epígrafe.

IX.4.3 Cuidará especialmente el Diputado Mayor de Gobierno, además de sus funciones recogidas en las Reglas y en otros artículos de este RRI, de las siguientes tareas:

- a) Preparar la Estación de Penitencia, ayudado del Diputado de Gobierno y de sus auxiliares.
- b) Elaborar la lista de los puestos de la cofradía, coordinando su reparto y orden.
- c) Revisar con la antelación suficiente el recorrido de la cofradía, promoviendo ante las instituciones competentes las medidas que fueren necesarias para la remoción de los obstáculos que pudieran existir.
- d) Disponer, junto con los Mayordomos, cuantos servicios auxiliares sean necesarios para la Estación de Penitencia. Sera responsabilidad del Diputado Mayor de Gobierno la integración del acompañamiento musical en el cortejo penitencial, colaborando con los Mayordomos en la selección de las marchas procesionales que se interpretarán durante la Estación de Penitencia, previo visto bueno del Hermano Mayor y siendo dicha selección comunicada a la Junta de Gobierno en el último Cabildo previo a la salida.
- e) Supervisar las venias ante el Consejo de Cofradías, el Excmo. Ayuntamiento y el Cabildo Catedral, designando al nazareno que haya de pedir las.
- f) Velar durante la Estación de Penitencia, junto a los auxiliares, por el cumplimiento de las normas de orden y compostura contenidas en las Reglas y en este RRI, acordando con el Fiscal las medidas disciplinarias que procedieren caso de producirse conductas contrarias a las normas.

g) Cumplir el itinerario y los horarios de salida, paso por la carrera oficial y entrada de la cofradía.

h) En el primer Cabildo de Oficiales tras la Estación de Penitencia, elevar informe a la Junta de Gobierno sobre el desarrollo e incidencias acaecidas en la misma.

IX.4.4 Los Mayordomos, como administradores de todos los bienes de la Hermandad, velarán en la Estación de Penitencia especialmente por el cuidado de todos los enseres de la cofradía. En el primer Cabildo de Oficiales tras la Estación de Penitencia, los Mayordomos aportarán una relación de los enseres deteriorados, así como una previsión de reparación de los mismos previa a la siguiente Estación.

IX.4.5 Los Priostes cuidarán en la Estación de Penitencia de cualquier incidencia en nuestras Sagradas Imágenes, y en el exorno e iluminación de los pasos. Para ello, ocuparán su lugar tras los ciriales de cada uno de los mismos.

IX.4.6 Los Enlaces son los nazarenos que auxilian al Diputado Mayor de Gobierno y al Diputado de Gobierno en todas las tareas de la organización y discurrir de la cofradía.

IX.4.7 El Diputado de Cruz de Guía es el nazareno encargado de ordenar la marcha y parada de la Cofradía, cuidando de hacerlo con la diligencia precisa para el cumplimiento de los horarios.

IX.4.8 Los Fiscales de ambos pasos, tradicionalmente los mayordomos, son los nazarenos encargados de transmitir a los capataces las indicaciones pertinentes respecto a la marcha de los pasos. Especialmente ordenarán levantar y arriar los pasos y cuidarán de mantener el respeto, orden y compostura que el tránsito de la Sagrada Imagen exige.

IX.4.9 Los Celadores son los nazarenos encargados del orden de los tramos de luz y de cruces. Para el buen orden de la Estación de Penitencia, los diputados deberán atender todas las indicaciones que les efectúen el Diputado Mayor de Gobierno, el Diputado de Gobierno o los Enlaces, teniendo encomendadas las siguientes tareas:

a) La organización y colocación de su tramo correspondiente, cuidando de la identificación de cada uno de los nazarenos, de su aspecto y comportamiento durante la Estación de Penitencia, controlando la asistencia de aquellos a su tramo y dando razón de las faltas que hubiere al Diputado Mayor de Gobierno tras la Estación de Penitencia.

b) El reparto de cirios, cruces, insignias, varas y cirios apagados y la ordenación de los tramos.

c) El encendido de los cirios -rojos en el Señor y blancos en la Virgen- de los hermanos de luz, a la salida y durante todo el recorrido en su tramo, y la subida y bajada de aquellos durante la Estación de Penitencia. Atenderán especialmente a bajar los cirios cuando la cofradía esté parada y a subirlos antes que comience a andar.

d) Establecer las distancias entre nazarenos, que en nuestra cofradía serán mínimas, efectuando los cortes en el tramo para facilitar el cruce de las personas que estén contemplando la Estación de Penitencia, sin interrumpir la marcha de la misma.

e) Cuidar la alineación de las insignias y sus varas de acompañamiento.

f) Velar por el cumplimiento de las normas de orden y compostura en los nazarenos que componen el tramo que tenga asignado, exhortando a la corrección al nazareno que observe con una conducta contraria a aquellas con la mayor caridad, e informando de inmediato al Enlace o al Diputado Mayor de Gobierno si el hermano no desistiera de su actitud.

g) No abandonar el tramo, salvo por indicación expresa del Diputado Mayor de Gobierno.

h) Atender a los nazarenos que sufran alguna indisposición; si fuera de tal condición que impida al nazareno continuar, lo dejará al cuidado del personal médico o le permitirá regresar a su domicilio, pidiéndole la papeleta de sitio.

- i) Atenderá a la genuflexión de los nazarenos ante el Santísimo reservado en la capilla sacramental del Salvador y en el Monumento de la Santa Iglesia Catedral.
- j) Cualquier otra tarea que le fuere encargada por los Diputados Mayor y de Gobierno.
- k) Los Enlaces y Celadores deberán asistir a cuantas reuniones sean requeridos por el Diputado Mayor de Gobierno para la preparación de la Estación de Penitencia, y a las posteriores de incidencias.
- l) Deberán estar en el templo a la hora que le indique el Diputado Mayor de Gobierno cada año, desempeñando las tareas que le están encomendadas.
- m) Finalizada la Estación de Penitencia, informarán al Diputado Mayor de Gobierno de las incidencias urgentes y entregarán las papeletas de los nazarenos que hayan sufrido indisposición, para que la Hermandad se interese por ellos, y las que hubieran sido retiradas por motivos disciplinarios. Para las restantes incidencias elevarán informe para tratar en la reunión que se convocará al efecto. Será responsabilidad del Celador la recogida y correcta devolución a su lugar de las insignias correspondientes a su tramo, ubicación que le será indicada en la reunión previa a la Estación de Penitencia convocada por la Diputación Mayor.

5. De los hermanos nazarenos

IX.5.1 Los hermanos que realicen su Estación de Penitencia como nazarenos, han de asistir a la cofradía con el hábito y escudo propios de la Hermandad, sin usar distintivo particular alguno, prohibiéndose el uso de anillos (salvo el nupcial), alhajas, pulseras, puños o gemelos, guardando en el vestir la compostura y seriedad del acto de penitencia que se practica. Tampoco podrán llevar pintura en las uñas, maquillaje u otros atributos personales que permitan reconocerlos, siguiendo en todo las disposiciones sobre indumentaria dispuestas en la Regla 104.

IX.5.2 Los hermanos que por imposibilidad física acreditada lo soliciten, y así les sea concedido, podrán sustituir las sandalias por otro calzado que deberá ser negro, evitando formas y tipos no acordes con el espíritu penitencial de la cofradía. La autorización para ello figurará en la papeleta de sitio.

IX.5.3 Los hermanos nazarenos estarán en el templo a la hora que establezca su papeleta de sitio, que deberán presentar a la entrada junto al documento que acredite su identidad.

IX.5.4 Los hermanos nazarenos se dirigirán desde su domicilio al templo por el camino más corto, en completo silencio; estando totalmente prohibido realizar dicho recorrido con el antifaz levantado o acompañados por personas que no vistan el hábito nazareno, absteniéndose de utilizar transportes colectivos o de usar cualquier otro que resultare inapropiado.

IX.5.5 La hermandad podrá habilitar lugar reservado en sus dependencias para aquellos hermanos que no puedan revestirse con el hábito nazareno en su domicilio, previa consulta a los Diputados Mayor o de Gobierno.

IX.5.6 Una vez organizada la cofradía, los hermanos ocuparán el lugar que se les haya señalado, sin retirarse de él ni atravesar el tramo de uno a otro lado para cambiar la posición del cirio o la cruz. Entre las filas del cortejo procesional solamente transitarán aquellos nazarenos encargados del gobierno de la Cofradía.

IX.5.7 Ningún hermano que participe en la Estación de Penitencia, vista o no la túnica de nazareno, podrá usar teléfonos móviles o aparatos de grabación o reproducción audiovisual durante el tiempo que se encuentre en el templo, ni durante el transcurso de la Estación de Penitencia. Tampoco podrán hacer uso públicamente de tales aparatos mientras vistan la túnica de nazareno, indumentaria de costalero o atavío de acólito, en la calle o durante el camino de ida o de regreso a su domicilio.

IX.5.8 Para cumplir con el espíritu que es tradición en nuestra Cofradía, los hermanos irán con el mayor orden, siempre cubiertos, sin hablar bajo ningún pretexto con los demás nazarenos ni con las personas que estén presenciando el paso de la Cofradía, con honestidad y devoción que sirva de ejemplo y edificación a los fieles. Se exhorta con todo encarecimiento a los hermanos para que, a fin de lograr los frutos espirituales de tan santos ejercicios, vayan meditando la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo en la Merced de su Santísima Madre, haciendo pública penitencia, practicando la Estación acostumbrada a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral.

IX.5.9 Siempre que la Cofradía avance, los hermanos de luz llevarán los cirios en alto, con la contera apoyada al cuadril en el cinturón de esparto, bajándolos solo cuando lo haga el nazareno que le precede. No se alzarán hasta la salida de los pasos del Señor y de la Santísima Virgen, respectivamente; se elevarán durante el tránsito por la Plaza de San Francisco, y en cualquier otro punto del recorrido donde lo ordenare el Diputado Mayor de Gobierno. En el tránsito por la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral, el cirio se llevará suspendido en posición vertical, nunca tumbado en posición horizontal. El nazareno no se ocupará de encender el cirio si se le hubiera apagado, pues de ello cuidará el celador que corresponda. Los hermanos de cruz llevarán la misma al hombro, sin apoyar la misma en las paradas. Los nazarenos que lleven insignias lo harán al modo y forma que es costumbre en la cofradía, siguiendo las instrucciones de su celador.

IX.5.10 Durante el transcurso de la Estación de Penitencia, los nazarenos están obligados a atender las indicaciones de los celadores y demás encargados del buen régimen, orden y gobierno de la cofradía, ateniéndose con puntualidad a las paradas o marchas que se hagan, pues de la observancia de este precepto depende el orden de la cofradía. Los nazarenos irán totalmente pegados al hermano que le preceda, de forma que la cofradía vaya en todo momento totalmente compacta.

IX.5.11 Si durante la Estación de Penitencia el nazareno sufriera una indisposición, hará una indicación al celador de su tramo, que se ocupará de atenderle; y si la indisposición le impidiera continuar la Estación de Penitencia, le entregará su papeleta de sitio y lo que portare, marchando directamente a su domicilio o recibiendo en su caso la atención médica que precisare.

IX.5.12 Concluida la Estación de Penitencia, lo que tiene lugar tras el rezo de las preces y oraciones de regla por nuestros hermanos difuntos (Regla 106), los hermanos volverán a sus domicilios cubiertos, en silencio y por el camino más corto. A su entrada al templo tras la Estación de Penitencia, los nazarenos se situarán en el lugar que los celadores les vayan indicando, observando absoluto silencio y sin descubrirse. Las puertas de salida quedarán cerradas hasta que haya terminado la Estación de Penitencia. Ningún hermano podrá salir hasta ese momento. Si algún hermano hubiera de hacerlo por un motivo justificado, deberá entregar su papeleta de sitio al celador que se halle en la puerta.

6. De los capataces y costaleros

IX.6.1 Los capataces son los responsables de la conducción de los pasos en la Estación de Penitencia, ensayos y traslados de sus almacenes a la Iglesia Colegial, y serán designados por la Junta de Gobierno para cada año a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno (Regla 77), siendo aprobado su nombramiento en Cabildo de Oficiales. Para el desempeño de su tarea, podrán valerse de un segundo capataz y de contraguías como auxiliares.

IX.6.2 Los capataces serán las personas con autoridad para elegir, formar y dirigir a los costaleros de los pasos de la Archicofradía, atendiendo sin embargo las indicaciones de los respectivos fiscales de paso durante la Estación de Penitencia. Deberán llevar un

cuadrante actualizado de las cuadrillas, que entregarán tras la Estación de Penitencia al Diputado Mayor para su archivo.

IX.6.3 Los costaleros de ambas cuadrillas deben ser mayores de 18 años y, con preferencia a otros cualesquiera, hermanos de la Archicofradía. Excepcionalmente a criterio de los capataces, y oída la Junta de Gobierno, se permitirá formar en ellas a costaleros no hermanos, caso de que ello fuere necesario. Para cubrir las vacantes de costaleros en las cuadrillas, los capataces elegirán, de entre los hermanos aspirantes, a aquellos de mejor valía en el oficio, prevaleciendo a igualdad de condiciones los más antiguos en la lista de espera.

IX.6.4 Es condición imprescindible para formar parte de las cuadrillas de costaleros cumplimentar anualmente, por escrito y con antelación al primer ensayo, declaración individual responsable firmada acerca del carácter voluntario de su decisión y de su aptitud física para portar los pasos, conociendo los riesgos, coberturas y primas que figuran en las pólizas de los seguros concertados para cubrir cualquier accidente que pudieran sufrir en los ensayos, traslados o durante la Estación de Penitencia.

IX.6.5 Los costaleros deberán vestir la ropa que, para portar cada paso, determine la Hermandad como adecuada, siendo esta siempre acorde al espíritu penitencial de la cofradía.

IX.6.6 Los costaleros guardarán durante la Estación de Penitencia el mismo orden y compostura que el resto de hermanos integrantes de la cofradía. Acudirán al lugar y hora que les requieran los capataces para la salida de la cofradía o para efectuar su relevo, evitando en todo momento discurrir por la cofradía. Deben recordar los hermanos costaleros que durante la Estación de Penitencia, todos los hermanos hacen penitencia y por tanto, durante el trayecto, fuera de la cofradía y entre relevos, no entrarán en ningún establecimiento ni entablarán conversaciones con el público en general, guardando el decoro oportuno.

7. Del personal auxiliar de los pasos

IX.7.1 El personal auxiliar de los pasos vestirá traje seglar negro, camisa blanca, corbata negra y zapatos negros con calcetines de igual color, portando la medalla de la Hermandad.

IX.7.2 Dicho personal estará a las órdenes de los oficiales o responsables competentes de la Estación de Penitencia, siguiendo en todo momento sus indicaciones.

8. De la suspensión de la Estación de Penitencia

IX.8.1 En caso de dificultad razonable y justificada, la Junta de Gobierno, tras celebrar a convocatoria del Hermano Mayor Cabildo Extraordinario de Oficiales, podrá suspender y no iniciar la Estación de Penitencia. En tal supuesto se practicará el santo ejercicio del Vía Crucis (Regla 101), que se realizará en el interior del templo, usando de la Cruz de Guía acompañada de sus faroles que se desplazará a lo largo de las catorce estaciones -leídas desde el presbiterio por el Director Espiritual o por otros hermanos que fueren designados al efecto- y con el cuerpo de nazarenos asistiendo al mismo descubiertos y al completo, concluyendo con las preces por nuestros hermanos difuntos. Es obligación de todos los hermanos presentes asistir al piadoso acto, sin abandonar el recinto hasta su finalización.

IX.8.2 El Hermano Mayor, una vez oído el parecer del Diputado Mayor de Gobierno, podrá adoptar la decisión de interrumpir la Estación de Penitencia una vez iniciada ésta, tomando las medidas que fueran precisas en cuanto a modificación de horarios, itinerarios o resguardo en algún templo cuando las circunstancias así lo aconsejaren. Si la gravedad de las circunstancias obligaran a la cofradía a cobijarse accidentalmente en

la Santa Iglesia Catedral u otro templo de la ciudad, la Junta de Gobierno, en Cabildo Extraordinario de Oficiales, determinará de acuerdo con las autoridades eclesiásticas y civiles pertinentes el momento del regreso de la cofradía a su sede canónica. Si el regreso no pudiera realizarse de ninguna manera en la noche del Jueves Santo se comunicará a los hermanos nazarenos, disgregándose el cortejo y dándose por finalizada la Estación de Penitencia. La Junta de Gobierno acordará posteriormente e informará a los hermanos de la fecha y hora del regreso a la Iglesia Colegial del Salvador en forma procesional, acompañando a nuestros Sagrados Titulares hermanos y hermanas vestidos de civil con traje oscuro portando cirios, y los acólitos y servidores que fueren precisos y pertinentes. Figurará en este acto preceptivamente el Estandarte de la Archicofradía.

9. De las faltas en la Estación de Penitencia y sus sanciones

IX.9.1 El hermano que no observe las normas relativas al hábito de nazareno no podrá efectuar la Estación de Penitencia.

IX.9.2 El hermano que durante la Estación de Penitencia no observe las normas de orden, compostura y gobierno exigidas en este Reglamento incurre en una falta, que recibirá el tratamiento previsto en las Reglas (Reglas 11, 12 y 13). La falta tendrá la misma calificación si es cometida por el hermano en el camino de llegada al templo o de regreso a su domicilio. Si dicha falta tuviera lugar antes de la salida, será privado del derecho a efectuar la Estación de Penitencia por el Diputado Mayor.

IX.9.3 El hermano que solicitare su papeleta de sitio y no realizare la preceptiva Estación de Penitencia sin justificar debidamente su ausencia incurrirá en falta leve. La inasistencia a la Estación de Penitencia durante tres años consecutivos sin justificación, habiendo sacado papeleta de sitio para realizar la misma, se considerará falta grave, no pudiendo el hermano ocupar al año siguiente el lugar que por antigüedad le corresponda, aunque sin perjuicio de su derecho a realizar la Estación de Penitencia en el lugar que fuere determinado por el Diputado Mayor de Gobierno.

IX.9.4 Tendrá en todo caso la consideración de falta grave la cesión de puesto, instrumentada mediante la entrega de la papeleta de sitio a persona ajena a su titularidad, siendo objeto de sanción tanto el hermano cedente como el cesionario.

IX.9.5 El Diputado Mayor de Gobierno pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno, al efectuar su informe sobre la Estación de Penitencia en Cabildo de Oficiales, cualquier conducta contraria a las normas de orden, compostura y gobierno contenidas en este RRI que entienda pueda ser constitutiva de una falta, para que seguidamente se inicie el procedimiento establecido en las Reglas (Regla 13).

IX.9.6 El Diputado Mayor de Gobierno dará cuenta al Cabildo de Oficiales, tras la Estación de Penitencia, de aquellos hermanos que no hayan acudido, tras retirar su correspondiente papeleta de sitio, a formar en su tramo; pudiendo, caso de reiteración en dicha conducta, estimar la Junta de Gobierno estos hechos como falta grave.

IX.9.7 La Archicofradía encarece a todos sus hermanos la más fiel observancia y el más riguroso cumplimiento de todas y cada una de estas normas de buen gobierno, con el fin de sostener incólume el espíritu de piedad, devoción y silencio que secularmente la ha distinguido.

IX.9.8 Tendrá también la consideración de falta el abandono injustificado de la Estación de Penitencia sin haber concluido la misma, es decir, hasta el rezo de las preces tras la entrada de Nuestra Madre y Señora de la Merced.

X. Del Grupo de Juventud

1. Del cometido del Diputado de Juventud de la Archicofradía

X.1.1 El Diputado de Juventud es el responsable de coordinar y desarrollar las actividades pastorales, formativas y culturales destinadas a los jóvenes de la Hermandad (Reglas 111-115). Para el mejor desempeño de su cometido, contará a su criterio con colaboradores que podrán auxiliarle en sus funciones.

X.1.2 Su actuación irá encaminada a programar tantas actividades como sean precisas, siempre dentro del carácter propio de la Archicofradía, para atraer, atender y constituir un Grupo de Juventud activo y suficiente en la Hermandad, que sea garantía de su futuro.

X.1.3 El Grupo de Juventud desarrollará diversas iniciativas formativas, culturales y deportivas, propiciando el diputado de Juventud la participación de los jóvenes en la concepción y el desarrollo de las mismas.

X.1.4 El Diputado de Juventud recibirá, con el Fiscal, a aquellos hermanos jóvenes que ingresen en la Hermandad o a aquellos que, ingresados en ella siendo menores de doce años, juren sus Reglas, con el fin de exponerles la intención, actividades y propósitos del Grupo de Juventud de la Hermandad, ofreciéndoles participar en la medida de sus posibilidades en todas aquellas actividades que fueren de su interés.

XI. De la gestión económica de la Archicofradía Sacramental de Pasión

1. De la administración de los bienes, la inversión y el gasto

XI.1.1 Siguiendo lo estipulado en la normativa consolidada al efecto (Reglas 120, 121 y 132, CIC 319, ND Art. 58), aquellos miembros de la Junta de Gobierno de la Archicofradía Sacramental de Pasión que debido a sus cargos hayan de proveer, atender, autorizar o certificar las inversiones realizadas por la Hermandad, los gastos ordinarios o extraordinarios y relevantes -incluyéndose entre estos últimos los generados por el desarrollo de actos diversos y cultos-, deberán requerir al menos a dos proveedores diferentes presupuesto de dichos costes o gastos, eligiéndose el más idóneo entre los presentados atendiendo a los criterios de precio, calidad y conocimiento del proveedor. Dichos presupuestos serán valorados por el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, uno de los Mayordomos (Primero o Segundo) y el Tesorero.

XI.1.2 Los gastos fijos o corrientes de la Hermandad son los relativos a la Fundación Asistencial Nuestro Padre Jesús de la Pasión, Iglesia Colegial del Salvador, capillería y nóminas de capilleros, Seguridad Social e IRPF, consumos de energía, teléfono y mantenimiento, asesoría fiscal, cera y flores, entidades bancarias (comisiones e intereses), arrendamientos, Dirección Espiritual, boletines, correspondencia y publicidad, seguridad y seguros, Fondo Común Diocesano, gastos extraordinarios e imprevistos.

XI.1.3 Los actos de administración extraordinarios y otros que posean especial relevancia, por implicar a bienes de especial devoción o historia, o bien por así decidirlo el Cabildo de Oficiales, serán elevados y presentados a Cabildo General Extraordinario. Según el canon 1292 del CIC, se considerarán actos de este tipo los gastos, inversiones y enajenaciones de valor superior a 150.000 euros. En este caso la aprobación del Cabildo General requerirá de la autorización de la Archidiócesis de Sevilla, con consentimiento del Consejo de Asuntos Económicos y el Colegio de Consultores de la misma. En el caso de sobrepasar el acto de administración la cuantía de 1.500.000 euros, la Santa Sede deberá autorizar expresamente dicho desembolso.

2. De la rendición de cuentas

XI.2.1 Según determina el Art. 59 de las ND, una vez concluido el ejercicio en curso se presentarán las cuentas ante el Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos, habiendo de aportar la Tesorería de la Hermandad la siguiente documentación en el mes de junio de cada año, anexa al acta del Cabildo de Cuentas: Balance y Cuenta de Resultados, Memoria Económica, Flujo de Tesorería del ejercicio en curso, Presupuesto del ejercicio siguiente, documento de Rendición de Cuentas y anexos explicativos, todo ello por duplicado.

3. De la Junta de Economía y el Fondo Común Diocesano

XI.3.1 Según disponen los Arts. 60 y 61 de las ND, en el documento de Rendición de Cuentas se detallará anualmente la composición de la Junta de Economía de la Archicofradía, recogida en su Regla 124.

XI.3.2 Durante el mes de enero del año corriente, el Tesorero hará entrega a la Archidiócesis de Sevilla de un cheque destinado a sufragar el Fondo Común Diocesano, cuyo importe será una cantidad equivalente en euros al número de hermanos que la Archicofradía encuadre en ese momento.

4. De las obligaciones contables y fiscales de la Hermandad

XI.4.1 Las obligaciones contables de la Hermandad son las de realizar y llevar al día un diario contable, un libro de facturas y un control presupuestario mensual.

XI.4.2 Las obligaciones fiscales de la Hermandad son las de presentar, en el mes de enero, el modelo 182 de comunicación ante la AEAT de las cuotas y donativos recibidos por la Hermandad; en el mes de febrero, el modelo 347, de declaración anual de operaciones con terceras personas; y en el mes de noviembre (antes del 25 de dicho mes, por tratarse del séptimo tras el cierre del ejercicio), el modelo 200 relativo al Impuesto de Sociedades, al que se adjuntará memoria económica. Con carácter trimestral y en caso de estar obligados a ello, se presentarán los modelos 303, del IVA y el modelo 111, de retenciones de IRPF. En su caso y con carácter anual, se presentarán ante la Administración Tributaria los modelos 190 y 390, como resumen de retenciones e IVA. Estas obligaciones podrían cambiar caso de producirse modificaciones en la legislación vigente.

5. De la baja de hermanos

XI.5.1 Entre los meses de mayo y junio del año corriente, la Tesorería de la Archicofradía deberá preparar un listado de hermanos con impagos de cuotas de dos o más años, que remitirá a la Diputación de Caridad y la Secretaría, comunicándose los nombres de dichos hermanos en el Cabildo de Oficiales del mes de noviembre de forma preventiva. Este listado se volverá a comunicar en el Cabildo de Oficiales del mes de diciembre con las bajas definitivas. En el mes de junio se emitirán cartas personalizadas comunicando la situación a los afectados, según se recoge en la Regla 14. De no haber solucionado tal situación, en el mes de enero del año siguiente se comunicará por carta a los hermanos afectados que han pasado al histórico de la Hermandad, y se les invitará a que cuando lo deseen vuelvan a darse de alta. En caso de hacerlo, no será necesario que dichos hermanos aporten el justificante del bautismo, pagar limosna de entrada ni jurar nuevamente, aunque sí perderán su antigüedad.

6. De la solicitud y formalización de préstamos, avales y operaciones financieras análogas

XI.6.1 Sin menoscabo de las autorizaciones eclesiásticas y aprobaciones por los Cabildos Generales que fueren precisas según las cuantías expresadas anteriormente

(RRI, XI.1.2), el Cabildo de Oficiales podrá facultar al Hermano Mayor, al Teniente de Hermano Mayor o al Tesorero para que puedan solicitar formalmente operaciones bancarias y financieras en nombre de la Archicofradía. Asimismo facultarán al Hermano Mayor, al Teniente de Hermano Mayor, al Tesorero y al Contador, para que con dos firmas mancomunadas puedan formalizar las citadas operaciones como apoderados de la Hermandad, siendo preceptivo y obligatorio que una de dichas firmas corresponda al Hermano Mayor o al Teniente de Hermano Mayor. En cualquier caso, el Hermano Mayor estará obligado a exponer en Cabildo de Oficiales la naturaleza y justificación de tal gasto, recabando seguidamente la aprobación del Cabildo para su comisión, que figurará expresamente recogida en acta.

7. De la Comisión de Control Presupuestario

XI.7.1 La Comisión de Control Presupuestario se crea en el seno de la Junta de Gobierno con el fin de aprobar los gastos extraordinarios de la Hermandad, y todos aquellos no considerados gastos fijos o corrientes de la misma. Tales acuerdos serán llevados por el tesorero al siguiente Cabildo de Oficiales para su refrendo, para lo cual desarrollará obligatoriamente una reunión al mes. En caso de meses con actos extraordinarios, podrían convocarse hasta dos reuniones.

XI.7.2 Estará formada por el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, al menos uno de los Mayordomos, Tesorero y Contador. Este último actuará como secretario de la Comisión, debiendo cumplimentar las actas generadas en sus reuniones, archivarlas y velar por su cumplimiento, informando en todo momento al Tesorero.

XI.7.3 Dichos gastos extraordinarios son: Novena del Señor, Triduo a Ntra. Madre y Sra. de la Merced, Triduo Sacramental, Misa Solemne en sufragio a nuestros hermanos difuntos, misa ante la Imagen del Cristo de Humildad y Paciencia, Semana Santa, conservación, restauración y adquisición de patrimonio, efemérides y ediciones y cultura.

XI.7.4 El Tesorero deberá aportar el presupuesto anual para cada tipo de gasto, reflejando el total consumido, velando la citada Comisión por su cumplimiento y aprobándose el mismo en Cabildo de Oficiales.

XII. Del inventario a realizar por la Mayordomía

1. De la obligación de realizar un inventario de los bienes de la Archicofradía y de la custodia de los mismos

XII.1.1 Tal y como estipulan nuestras Reglas (Capítulo 4º, Regla 69,1), será obligatoria la realización de un completo inventario de bienes de la Archicofradía durante los mandatos de las Juntas de Gobierno que ostentaren la representación de la misma, obligación que tendrá un carácter permanente. Este inventario se concluirá, agregando las nuevas adquisiciones o eliminando aquellos bienes que hayan sido agotados, resueltos o pignorados como fungibles, al término de cada mandato, entregándose a la nueva Junta de Gobierno que tomare posesión tras el mandato de la saliente. En dicho inventario de entrega deberán recogerse específicamente indicados aquellos bienes adquiridos o alienados durante dicho mandato, además del resto propios de la Hermandad.

Todo ajuar propio de la Hermandad o en depósito deberá estar custodiado en la Casa Hermandad por los propios camareros, camareras y Priostes. Sólo podrán salir de dichas dependencias para su limpieza, restauración, mejora o por cesión temporal acordada en

Cabildo de Oficiales, siendo el tiempo destinado para ello el más corto posible, debiendo existir un control de salida y entrada para dichos menesteres.

2. Los Mayordomos, responsables de la realización del inventario

XII.2.1 Los Mayordomos serán los responsables directos de la elaboración y conclusión del inventario de bienes de la Archicofradía, que queda explícitamente a su cargo, pudiendo ayudarse para su realización de otros oficiales competentes, hermanos conocedores o con demostrada experiencia en tal ámbito, miembros de la Comisión de Patrimonio de la Archicofradía si la hubiere u otras personas ajenas a la Hermandad, caso de ser precisa su colaboración o ayuda. Solo los Mayordomos podrán formalizar altas o bajas en dicho inventario.

3. Del formato del inventario de bienes

XII.3.1 El inventario reflejará en su contenido aquellos bienes singulares y de valor que conformen el ajuar de la Archicofradía, de sus Sagradas Imágenes y aquellos enseres que reúnan las características que se estimen adecuadas para, por su representatividad, originalidad o valor, ser incluidos en el mismo.

XII.3.2 El inventario usará en lo posible los habituales estándares de catalogación propios y aplicables a los bienes recogidos en los catálogos del patrimonio histórico artístico, tal y como se expresan en el vigente Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, dividiéndose por capítulos y expresándose en aquél su identidad, denominación y código, localización y ubicación, procedencia, uso, descripción escrita y fotográfica, y valor razonable si procediere. Preferentemente, se realizará en formato digital de base de datos.

XIII. De la Secretaría de la Archicofradía

1. De la jura de nuevos hermanos

XIII.1.1 Una vez recibidos en Cabildo de Oficiales, y comunicada por Secretaría su condición de nuevos hermanos a los solicitantes que hayan sido aceptados, serán citados por la Secretaría en la fecha que les corresponda para su jura, que será el viernes último de la celebración de la Solemne Novena a Ntro. P. Jesús de la Pasión; el Viernes de Dolores en la correspondiente Misa de Hermandad, durante el Triduo al Santísimo Sacramento, el día anterior a la Función Principal de Instituto, y en la víspera de la festividad de Nuestra Madre y Señora de la Merced durante su Solemne Triduo anual.

XIII.1.2 Una vez concluida la plática del oficiante en cualquiera de dichas ocasiones citadas, antes del Ofertorio, el Secretario Primero subirá al ambón dando lectura al ceremonial de recepción de nuevos hermanos (Regla 8 y Anexo II), estando junto a los ciriales y al lado del estandarte, que llevará el Secretario Segundo, el Hermano Mayor con su vara, el Teniente de Hermano Mayor y el Fiscal, este último con cirio apagado; y a su lado una bandeja con las medallas de los nuevos hermanos de la Archicofradía previamente bendecidas, que el Hermano Mayor, tras entregar su vara al Teniente, les impondrá a medida que el Secretario los vaya nombrando individualmente, no pudiendo retirarse aquellos a sus lugares hasta que el Secretario dé por concluida la ceremonia.

2. De la Protestación de Fe en la Función Solemne a Nuestro Padre Jesús de la Pasión

XIII.2.1 Una vez concluida la plática del oficiante, inmediatamente antes del rezo del Credo, el Secretario Primero subirá al ambón dando lectura al ceremonial propio de tal

ocasión, realizando él mismo la lectura del Credo (Regla 94 y Anexo IV). Una vez concluya la lectura, se colocará junto a los ciriales sosteniendo en su mano las Reglas. En dicho lugar y previamente se hallarán ubicados en un atril los Santos Evangelios, y junto a ellos el Hermano Mayor con su vara, el Mayordomo Primero con un cirio apagado y el Secretario Segundo con el estandarte, con dos servidores de librea al lado de los Santos Evangelios, colocándose tras los mismos el oficiante que para ello fuere designado.

XIII.2.2 Seguidamente se procederá a la jura, que se realizará colocando los hermanos asistentes su mano derecha sobre los Santos Evangelios, y diciendo “así lo creo y así lo confieso”. En primer lugar jurará el Hermano Mayor, al que seguirá la representación del Consejo General de HH. y CC. que estuviere presente, y a continuación los miembros de la Junta de Gobierno, ex Hermanos Mayores y Hermanos Medalla de Oro y Beneméritos de la Archicofradía, siguiéndoles las distintas representaciones presentes. A continuación jurarán los hermanos de la Archicofradía, y por último el Mayordomo Primero y los Secretarios Primero y Segundo, finalizando con ello el acto y recogiendo asiento, atriles y Santos Evangelios por los Priostes y el Diputado de Cultos. Para jurar, el Secretario Segundo entregará al Mayordomo Primero el estandarte, recuperándolo seguidamente.

3. Del procedimiento de transmisión de fondos documentales al Archivo

XIII.3.1 Una vez comenzado un nuevo año corriente, y en cumplimiento de nuestras Reglas (Reglas 74.6 y 118), los Secretarios prepararán el envío de toda la documentación generada en el curso o año corriente anterior, convenientemente ordenada y referenciada, para ser remitida al Archivo de la Archicofradía, que tendrá encargada desde entonces su custodia.

XIII.3.2 No serán remitidos al Archivo aquellos documentos que, a juicio de los Secretarios o por tratarse de documentación relativa a procesos, acciones o eventos en curso, sea necesaria su custodia temporal en la Secretaría; pasando a Archivo sin embargo una vez aquellos hayan concluido.

4. De la tramitación de la correspondencia

XIII.4.1 La Secretaría es la encargada y responsable de la tramitación, apertura, comunicación y archivo de la correspondencia recibida en la Hermandad, que será comunicada a los interesados a los que vaya dirigida si procediere con la debida rapidez y dada cuenta de la misma cada mes, en Cabildo de Oficiales.

XIII.4.2 Aquella correspondencia que sea recibida a nombre de un oficial de Junta de Gobierno a título individual, en la que en su destinatario no figure como tal oficial explicitando su cargo o el nombre de la Hermandad de Pasión, deberá entenderse como personal y se le hará llegar por la Secretaría sin abrir.

5. De las redes sociales y medios digitales

XIII.5.1 La Archicofradía Sacramental de Pasión es titular en la actualidad de un dominio propio en Internet, en el que se alojan su página web oficial y las cuentas de correo de las que son titulares las diversas secciones que componen el gobierno de la Hermandad. Asimismo utiliza un programa informático específico, mediante el cual se gestiona la propia Archicofradía y sus diferentes secciones.

XIII.5.2 La gestión de estas herramientas digitales, así como la de las redes sociales en donde la Hermandad está presente, están gestionadas por una comisión de hermanos, útiles y conocedores de aquellas, designada por el Hermano Mayor. Esta comisión utilizará y dispondrá de las claves necesarias y de los soportes precisos para llevar a

cabo su labor durante el mandato de la Junta de Gobierno que le haya encomendado tales menesteres, y realizará su tarea con la debida equidad y prudencia, teniendo siempre presente el particular carisma de la Archicofradía Sacramental de Pasión, y conociendo que tales herramientas expresarán públicamente noticias, informaciones y datos acerca de la corporación.

XIII.5.3 Esta comisión cesará en sus tareas una vez cesada la Junta de Gobierno tras la finalización de su mandato, debiendo devolver al Hermano Mayor las claves y soportes usados para su labor, que él entregará al Hermano Mayor entrante con las indicaciones y orientaciones que fueren necesarias.

XIII.5.4 Como ya se ha indicado, la Hermandad de Pasión se halla presente en diversas redes sociales, en las que desarrolla una presencia activa de evangelización, información y comunicación a los hermanos y fieles.

XIII.5.5 Dichas redes sociales tienen como fin hacer partícipes a los hermanos, en un plazo de tiempo breve o inmediato, de las noticias, acuerdos o acontecimientos de interés relativos a la Archicofradía. Son, por tanto, un medio eficaz que esta última utiliza con el fin de reforzar su comunicación con los hermanos de Pasión. Son igualmente un medio que debe buscar, permanentemente, la preservación de la armonía y la unidad entre los hermanos de la Archicofradía.

XIII.5.6 La Hermandad no se responsabiliza de la actuación o funcionamiento de otros medios ajenos a ella, que sin embargo puedan utilizar distintivos o imágenes privativas de la misma sin su debida autorización.

XIII.5.7 La Hermandad encarece y exhorta a sus hermanos a un uso prudente, medurado, comprensivo y caritativo de las redes sociales en general, evitando en todo momento emitir juicios de valor, expresiones de discordia o animosidad, o consideraciones relativas a la Hermandad o hacia cualquiera de sus hermanos que pudieran ser motivo de conflicto o pesar, y no olvidando nunca la fraternidad a la que nos obliga nuestra doble condición de cristianos y de hermanos de nuestra Archicofradía.

XIV. Del Archivo de la Archicofradía

1. Fondos que componen el Archivo

XIV.1.1 El Archivo de la Archicofradía Sacramental de Pasión lo compone un conjunto de documentos de diversa fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por la Hermandad en el transcurso de su historia y de su consiguiente gestión, conservados respetando un orden establecido por un Cuadro de Descripción, con el fin de servir como testimonio e información para la propia Hermandad, para sus hermanos o para servir de fuentes de historia a historiadores o investigadores (Capítulo 3º, Regla 116).

XIV.1.2. En general, los fondos archivísticos de la Hermandad provienen de su propia generación documental, siendo producidos a través del desarrollo de su vida y actividades; de aquellos fondos o documentos recibidos del exterior, en general de otras hermandades o entidades con las que aquella tiene o ha tenido comunicación o relación; y de incorporaciones, legados o donaciones ajenos o de personas particulares recibidos durante su historia.

XIV.1.3. El Archivo de la Archicofradía Sacramental de Pasión recoge en su Cuadro de Descripción dos grandes fondos complementarios: el de la Hermandad Sacramental del Salvador (al que se añaden y suman los de aquellas corporaciones fusionadas o integradas en su momento a esta última, caso de Ánimas y Rosario) y el de la

Hermanidad y Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora de la Merced.

XIV.1.4. Estos fondos se encuentran clasificados siguiendo un criterio funcional y cronológico en signaturas diversas, teniendo especial importancia las Reglas que han regido o rigen actualmente la vida canónica de la Hermanidad, y los Libros de Actas que recogen el diario devenir de la historia, pasado y presente de la misma.

2. Labor del Archivero

XIV.2.1. El Archivero debe ser persona capaz y bastante para desarrollar su labor en el Archivo.

XIV.2.2. Podrá verse auxiliado en su labor por otras personas, hermanos o no de la Hermanidad, que a criterio del Hermano Mayor y del Cabildo de Oficiales reciban necesaria autorización para ello. Con dicho fin, la Archicofradía podrá suscribir acuerdos, convenios o conciertos con instituciones ajenas de índole académica.

XIV.2.3. Es el responsable directo y único de la conservación, cuidado, mantenimiento, preservación, restauración, comunicación y publicación en su caso de los fondos archivísticos a él encomendados. Facilitará la labor de interesados o investigadores si fuere el caso (Regla 119), tras la obtención del permiso pertinente, que deberá emitir el Cabildo de Oficiales.

XIV.2.4. No permitirá la salida de fondos del Archivo, ni cederá o prestará documentación alguna salvo autorización expresa del Hermano Mayor y del Cabildo de Oficiales. Llevará igualmente un registro de consultas y de investigadores.

XIV.2.5. Recepcionará anualmente la documentación emitida por las secciones o diputaciones de la Hermanidad, especialmente las producidas por la Secretaría de la misma (Reglas 74.6 y 118; RRI XIII, 3.1), archivándolas seguidamente a su recepción y dándoles entrada en el Cuadro de Clasificación del Archivo.

XIV.2.6. Realizará un inventario obligatorio de la documentación del Archivo, consistente en el desarrollo descriptivo de su Cuadro de Clasificación a través de unos adecuados instrumentos de descripción, durante los años de mandato de la Junta de Gobierno a la que pertenece, para su entrega al término del ejercicio de sus funciones, y que habrá de unirse al realizado por los Mayordomos (Regla 117; RRI XII, 1 y 2).

XIV.2.7. Para ello podrá auxiliarse de los medios o recursos, digitales o informáticos, que fueren precisos, principalmente de programas o bases de datos al uso.

XIV.2.8. Deberá, por último, cuidar de la conservación, renovación o reposición de los archivadores, carpetas o cajas contenedoras de los fondos, y especialmente de la idoneidad del espacio en donde dicha documentación se custodia, previniendo la aparición, entre otros posibles agentes dañinos, de insectos, roedores, fuentes de calor o humedades.

XV. Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor del presente RRI queda derogada toda norma anterior y cuantas otras disposiciones se opongan a o contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.

XVI. Disposición Final

El presente RRI entrará en vigor en la fecha en la que sea aprobado en Cabildo General Extraordinario, como se recoge en las ND vigentes (ND, Cap. III, Art. 23, § 3), presentándose posteriormente copia del mismo a los Servicios Jurídicos para las HH. y CC. del Arzobispado de Sevilla (ND, Cap. III, Art. 23, § 4).

Este Reglamento de Régimen Interno ha sido aprobado en Cabildo de Oficiales el día
10 de Mayo de 2018, festividad de San Juan de Ávila.

José Luis Cabello Flores
Hermano Mayor

Juan Cartaya Baños
Fiscal

Carlos Rodríguez Jimena
Secretario Primero